

Sumario

Administración Local

Diputación de Sevilla

- Área de Servicios Públicos SupraMunicipales
 - Concesión de Subvención directa nominativa en especie al Ayuntamiento de Coripe para financiar actuaciones para la mejora y rehabilitación del sistema en alta de agua potable
 - Concesión de Subvención directa nominativa en especie al Ayuntamiento de Casariche para financiar actuaciones para la mejora del puente sobre el río Yeguas

Ayuntamientos

- Alcolea del Rio
 - Delegación de competencias de la Alcaldía en el Primer Teniente de Alcalde
- Arahal
 - Cese de funcionaria interina en la categoría de Auxiliar Administrativo adscrita a la Oficina de Atención al Ciudadano
- Brenes
 - Modificación de las delegaciones de funciones que se citan
 - Bases de la convocatoria para la explotación y gestión del espacio destinado a aparcamientos del recinto ferial durante la feria 2026

- Cantillana

- Aprobación inicial de expediente de modificación presupuestaria 02/2026 mediante suplemento de crédito

- Guadalcanal

- Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 1 /2026 mediante suplemento de crédito
- Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 1 /2026 mediante crédito extraordinario
- Aprobación inicial de la cuenta general del ejercicio 2025

- Montellano

- Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza reguladora del comercio ambulante

- Los Palacios y Villafranca

- Aprobación inicial del expediente núm. 20848/2024 de deslinde Camino Hijuela de Las Acostas, parcela 9035, polígono 9
- Aprobación inicial del expediente núm. 20852/2024, de deslinde Camino público Ruedalabota, parcela 9017, polígono 24

- Pruna

- Ayuntamiento de Pruna

- Aprobación inicial de la cuenta general del ejercicio 2025

- La Rinconada

- Admisión a trámite de la propuesta de delimitación de la actuación de transformación urbanística del Sector SUS-SJ3 «Sector Nuestra Señora de los Reyes y Sur de la Azucarera»

- Sanlúcar la Mayor

- Delegación de competencias de la Alcaldía en los Tenientes de Alcalde que se citan

- Aprobación inicial del Plan municipal de vivienda y suelo

- Sevilla

- Servicio de Recursos Humanos

- Modificación de la composición del tribunal calificador de la convocatoria para la provisión, por turno libre, de doce plazas de Educador (OEP 2021, 2022 y 2023)

- Modificación de la composición del tribunal calificador de la convocatoria para la provisión, por turno libre, de siete plazas de Trabajador Social (OEP 2022 y 2023)

- Modificación de la composición del tribunal calificador de la convocatoria para la provisión, por turno libre, de cuarenta y seis plazas de Auxiliar Administrativo (OEP 2021, 2022 y 2023)

- Modificación de la composición del tribunal de la convocatoria para la provisión, por promoción interna, de seis plazas de Técnico de Administración General, vacantes en la plantilla de personal funcionario (OEP 2021 y 2022)

- Tocina

- Modificación de los apartados 2 y 3 de la bases de la convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo para el nombramiento como funcionario interino en la categoría de Arquitecto

- Utrera

- Modificación del Decreto núm. 202605119 relativo a las delegaciones de competencias que se citan
- Modificación del Decreto núm. 202605096 relativo a las delegaciones de competencias que se citan

Otras Entidades Locales

- Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija
 - Padrón fiscal correspondiente al segundo semestre de 2026 de los municipios que se citan

Administración del Estado

Ministerio Para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

- Secretaría de Estado de Energía
 - Autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del módulo de almacenamiento de energía por baterías «BESS GES» para su infraestructura de evacuación e hibridación con la planta solar fotovoltaica existente «GES» (PFot-ALM-194)
 - Autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del módulo de almacenamiento de energía por baterías «Don Rodrigo II» para su infraestructura de evacuación e hibridación con el parque solar fotovoltaico existente «Don Rodrigo II» (PFot-ALM-165)
 - Autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del módulo de almacenamiento de energía por baterías «Bianor» para su infraestructura de evacuación e hibridación con el parque solar fotovoltaico existente «Bianor» (PFot-ALM-169)



ANUNCIO

(Área de Servicios Públicos Supramunicipales)
Autorizado por Resolución 5688/2026, de 14 de agosto

Concesión de Subvención directa nominativa en especie al Ayuntamiento de Coripe para financiar actuaciones para la mejora y rehabilitación del sistema en alta de agua potable de Coripe.

Por Resolución 5688/2026 de 14 de agosto, del Diputado Delegado del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, se aprueba la concesión de la subvención directa nominativa en especie al Ayuntamiento de Coripe, para financiar actuaciones para la mejora y rehabilitación del sistema en alta de agua potable de Coripe, siendo ésta del siguiente tenor literal:

“Mediante la citada línea de subvenciones se pretende asistir económicamente al citado Ayuntamiento para la financiación de inversiones necesarias para disponer de las infraestructuras adecuadas de manera que se garantice el abastecimiento de agua potable al municipio de Coripe.

En concreto, constituye el objeto de la presente subvención la contratación de las obras necesarias para rehabilitar y reparar tanto los depósitos como la red de abastecimiento en alta, a fin de garantizar el correcto y seguro funcionamiento del sistema, dado el mal estado de las armaduras del depósito, así como por la acumulación de cal en el mismo.

Las obras contempladas en esta actuación consistirán básicamente en:

- Automatización de la cloración
- Reparación de fisuras del depósito 3
- Conexión de desagües
- Rehabilitación estructural de los depósitos 2, 3 y 4

Código Seguro De Verificación	akfkwyd+wguv06GRtP13Jg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María García de Pesquera Tassara	Firmado	20/08/2026 10:15:56	
Observaciones		Página	1/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/akfkwyd%2Bwguv06GRtP13Jg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





- Sustitución de la tubería de llenado del depósito 4
- Sustitución del equipo de bombeo del depósito 4
- Armario de protección para instalaciones eléctricas
- Formación de pendientes en la cubierta del depósito 3
- Acondicionamiento de pozos de captación

La Diputación de Sevilla constituye un pilar importante para el desarrollo provincial a través de la asistencia en el ámbito competencial reconocido a los municipios en los artículos 25.2. y 26.1 a) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 9.4.a) de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía local de Andalucía y supone una manifestación del ejercicio por parte de esta Corporación de la competencia reconocida en el art. 36.1.b de la Ley de Bases del Régimen Local a las Diputaciones Provinciales.

La presente línea de subvención está incluida en la ficha 34 del "Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Servicios Públicos Supramunicipales para los ejercicios 2024-2027", aprobado por Resolución de Presidencia nº 1013/2024 de 6 de marzo, y modificado mediante resoluciones núm. 4119/2024, de 8 de julio; núm. 5045/2024, de 6 de agosto; núm. 9063/2024, de 23 de diciembre; núm. 1822/2025 de 3 de abril, en la que se amplía la vigencia del mismo hasta el año 2027; núm. 4386/2025, de 1 de julio; núm. 5890/2025, de 25 de agosto; núm. 9032/2025, de 4 de diciembre, por la que se aprueba la séptima modificación; y, finalmente, por resolución 3028/2026, de 12 de mayo, por la que se aprueba la octava modificación, y en la que se incluye la presente línea.

RESULTANDO que el Plan Estratégico establece para la presente subvención el procedimiento de concesión directa nominativa señalado en el art. 22.2 a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y que se ajustará a la resolución de concesión que se apruebe, que tendrá el carácter de Bases Específicas, así como lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación para el año 2026, debiendo en todo caso ser congruente el objeto de la misma con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario, extremo que queda acreditado en el expediente.

RESULTANDO que igualmente en la ficha 34 se contempla que de acuerdo con la Disposición Adicional 5ª de la LGS y el art. 3 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, esta subvención tendrá la consideración de ayuda en especie, por lo que la concesión de la misma culminará con la puesta a disposición del Ayuntamiento de Coripe del objeto del contrato de obra licitado por la Diputación a los solos efectos de ser entregada al beneficiario; en el acta de

Código Seguro De Verificación	akfkwyd+wguv06GRtP13Jg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	20/08/2026 10:15:56
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/akfkwyd%2Bwguv06GRtP13Jg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



entrega-recepción que se suscriba se determinará el importe final de la ayuda concedida, que comprenderá todos los gastos asociados a la presente inversión que sean necesarios para su correcta ejecución.

Al tener la consideración de subvención en especie la concesión de la misma no tendrá repercusión económica, si bien la autorización del gasto y la distribución presupuestaria dependerá del expediente de contratación que se encuentra en tramitación a tal fin, en función de los plazos que se prevé de licitación y ejecución del contrato de obras.

RESULTANDO que, de acuerdo con lo establecido en el art. 15.1 de la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla, el procedimiento de concesión directa de subvenciones se iniciará a solicitud de interesado, constando en el expediente la solicitud del Ayuntamiento de Coripe de fecha 3 de junio de 2026 (Ref. Sideral 43646), así como proyecto descriptivo de la actuación objeto de la subvención, y en el que se pone de manifiesto la necesidad de ejecutar las obras necesarias para la mejora y rehabilitación del sistema en alta de agua potable de Coripe.

CONSIDERANDO que la Ley General de Subvenciones establece en el art. 22.2 a) que podrá concederse de forma directa las subvenciones previstas en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, entendiéndose por subvenciones previstas nominativamente aquellas en que las que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gastos del Presupuesto.

La subvención nominativa viene a sufragar el 100% de la actividad subvencionada y se imputará a la aplicación presupuestaria 3201-45200-65017 (código de proyecto 26432016): "Mejora y rehabilitación del sistema en alta de agua potable de Coripe", del ejercicio 2026 o la que en su caso se habilite para el ejercicio 2027.

Al tratarse de una subvención directa nominativa en especie al Ayuntamiento de Coripe, no procede la transferencia de capital, puesto que la citada subvención se materializará cuando se ceda la obra realizada al beneficiario.

RESULTANDO que el órgano competente para la concesión de la presente subvención será el Diputado Delegado del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, en virtud de las atribuciones conferidas por la Presidencia de esta Corporación mediante Resolución 1221/2026, de 3 de marzo, relativa a la actualización y refundición del régimen de delegaciones de competencias de la Presidencia de la Corporación en los Diputados/as Provinciales y

Código Seguro De Verificación	akfkwyd+wguv06GRtP13Jg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	20/08/2026 10:15:56
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/akfkwyd%2Bwguv06GRtP13Jg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





en la Vicepresidenta 1ª.

RESULTANDO que consta en el expediente certificado de la Tesorería Provincial en el que se pone de manifiesto que el Ayuntamiento de Coripe se encuentra al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por esta Diputación, así como certificado de Hacienda y Seguridad Social, en cumplimiento de lo establecido en el art. 24 de la Ley General de Subvenciones, quedando así acreditado el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos para la concesión definitiva de la subvención.

RESULTANDO que consta en el expediente informe jurídico del Técnico de Administración General del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, de fecha 17 de julio de 2026, y el informe de la Intervención de Fondos de fecha 4 de agosto de 2026; no siendo preceptivo informe de la Secretaría General, el Diputado Delegado del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, en virtud de las atribuciones conferidas por la Presidencia de esta Corporación mediante Resolución n.º 1221/2026 de 3 de marzo, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Conceder al Ayuntamiento de Coripe, con NIF P4103500G subvención directa nominativa en especie, consistente en la financiación de las inversiones necesarias para disponer de las infraestructuras adecuadas de manera que se garantice el abastecimiento de agua potable al municipio de Coripe.

SEGUNDO.-El importe de la ayuda concedida se determinará en el acta de entrega-recepción que se suscriba al momento de la entrega de la inversión ejecutada, y comprenderá el importe de ejecución de la obra, así como los gastos asociados a la misma que sean necesarios para su correcta ejecución.

Conforme a lo dispuesto en el art. 3 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, a la tramitación de este expediente de concesión de ayuda en especie no le es de aplicación el procedimiento de gestión presupuestaria establecido en el art. 34 de la Ley General de Subvenciones, no suponiendo desembolso económico en favor del ente beneficiario, y no existiendo, por tanto, obligación de este de justificar el gasto.

TERCERO.- La formalización de la concesión de esta subvención y la materialización de la misma, se realizará con la puesta a disposición a la entidad local beneficiaria de la actuación subvencionada, debiendo dicho acto formalizarse a través de la

Código Seguro De Verificación	akfkwyd+wguv06GRtP13Jg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	20/08/2026 10:15:56
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/akfkwyd%2Bwguv06GRtP13Jg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



suscripción de la correspondiente acta de entrega-recepción.

CUARTO: Son gastos subvencionables los correspondientes a las actuaciones correspondientes a la ejecución de las obras necesarias para la mejora y rehabilitación del sistema en alta de agua potable de Coripe.

QUINTO.- La presente resolución se notificará a la Entidad beneficiaria de forma telemática por intercambio registral SIDERAL, o bien mediante el Sistema de Interconexión de Registros (SIR) y pondrá fin a la vía administrativa. Si en el plazo de diez días naturales desde el día siguiente a la notificación, el interesado no manifiesta su oposición se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos. La concesión de esta subvención directa nominativa en especie supone el compromiso de la entidad beneficiaria de destinar la misma al fin al que va dirigida.

SEXTO: Que conforme a lo dispuesto en el art. 3 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, a la tramitación de este expediente de concesión de ayuda en especie no le es de aplicación el procedimiento de gestión presupuestaria establecido en el art. 34 de la Ley General de Subvenciones, no suponiendo desembolso económico en favor del ente beneficiario, y no existiendo, por tanto, obligación de este de justificar el gasto realizado. Lo que no es óbice, para que proceda el reintegro de la subvención en el caso de que no se destine a la finalidad de la misma, considerándose como cantidad percibida a reintegrar, un importe equivalente al precio de la obra subvencionada y de todos aquellos gastos asociados a la misma. En todo caso, será exigible el interés de demora correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMO: La subvención concedida será incompatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

OCTAVO: El órgano competente para la concesión de la presente subvención será el Diputado Delegado del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, en virtud de las atribuciones conferidas por la Presidencia de esta Corporación mediante Resolución 1221/2026, de 3 de marzo, relativa a la actualización y refundición del régimen de delegaciones de competencias de la Presidencia de la Corporación en los Diputados/as Provinciales y en la Vicepresidenta 1ª.

Código Seguro De Verificación	akfkwyd+wguv06GRtP13Jg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	20/08/2026 10:15:56
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/akfkwyd%2Bwguv06GRtP13Jg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





NOVENO: Conforme a lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, art. 8.1.c de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y art. 15.1.c de la Ley 1/2014 de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía, de la concesión de esta subvención se suministrará la adecuada información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, procediéndose igualmente a su publicación en el tablón de anuncios electrónicos de esta Corporación”.

Lo que se hace público para general conocimiento, con la indicación de que contra este anuncio, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la presente publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la presente publicación, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

LA VICESECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL (P.D. Resolución 7907/2024, de 25 de noviembre), María García de Pesquera Tassara.

Código Seguro De Verificación	akfkwyd+wguv06GRtP13Jg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	20/08/2026 10:15:56
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/akfkwyd%2Bwguv06GRtP13Jg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ANUNCIO

(Área de Servicios Públicos Supramunicipales)
Autorizado por Resolución 5689/2026, de 14 de agosto

Concesión de Subvención directa nominativa en especie al Ayuntamiento de Casariche para financiar actuaciones para la mejora del puente sobre el río Yeguas en Casariche (Sevilla).

Por Resolución 5689/2026 de 14 de agosto, del Diputado Delegado del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, se aprueba la concesión de la subvención directa nominativa en especie al Ayuntamiento de Casariche para financiar actuaciones para la mejora del puente sobre el río Yeguas en Casariche (Sevilla), siendo ésta del siguiente tenor literal:

“Mediante la presente línea de subvenciones se pretende asistir económicamente al Ayuntamiento de Casariche para la financiación de actuaciones necesarias para el mantenimiento de sus infraestructuras, que permitan una mayor calidad en la movilidad de su ciudadanía. En concreto, constituye el objeto de la presente subvención la contratación de las obras necesarias para la mejora del puente de la “Fuente Arriba” o “Pasadilla”, sobre el río Yeguas (Casariche) que permita su reapertura al uso público, incluyendo de manera positiva en una mayor calidad en la movilidad de su ciudadanía. La solución proyectada consistirá en realizar una intervención bajo la cimentación para su refuerzo mediante micropilotes IRS que se ejecutarán desde el interior del estribo, y que se enceparán con viga de hormigón armado dispuesta sobre la cimentación. Esta solución tiene la ventaja de independizar la estabilidad de la estructura del comportamiento del cauce, ya que la pantalla de micropilotes evitará el descalce de la cimentación. Dichas actuaciones indicadas, se ajustarán estrictamente a las

Código Seguro De Verificación	RZndnLUQLSs95MPcmoT8Aw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María García de Pesquera Tassara	Firmado	20/08/2026 10:15:55	
Observaciones		Página	1/7	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/RZndnLUQLSs95MPcmoT8Aw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





prescripciones técnicas definidas en el proyecto técnico que ha de regir el presente expediente de contratación.

La Diputación de Sevilla constituye un pilar importante para el desarrollo provincial a través de la asistencia en el ámbito competencial reconocido a los municipios en los artículos 25.2. y 26.1 a) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 9.4.a) de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía local de Andalucía y supone una manifestación del ejercicio por parte de esta Corporación de la competencia reconocida en el art. 36.1.b de la Ley de Bases del Régimen Local a las Diputaciones Provinciales.

En atención a lo anterior, dicha subvención se recoge en la ficha 41 del "Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Servicios Públicos Supramunicipales para los ejercicios 2024-2027", aprobado por Resolución de Presidencia nº 1013/2024 de 6 de marzo, y modificado mediante resoluciones núm. 4119/2024, de 8 de julio, por la que se aprueba la primera modificación; núm. 5045/2024, de 6 de agosto, por la que se aprueba la segunda modificación; núm.9063/2024 de 23 de diciembre, por la que se aprueba la tercera modificación; núm. 1822/2025 de 3 de abril, por la que se aprueba la cuarta modificación y en la que se amplía la vigencia del mismo hasta el año 2027; núm. 4386/2025, de 1 de julio, por la que se aprueba la quinta modificación; núm. 5890/2025, de 25 de agosto, por la que se aprueba la sexta modificación; núm. 9032/2025, de 4 de diciembre, por la que se aprueba la séptima modificación y finalmente por Resolución núm.3028/2026, de 12 de mayo, por la que se aprueba la octava modificación.

RESULTANDO que el Plan Estratégico establece para la presente subvención el procedimiento de concesión directa nominativa en especie señalado en el art. 22.2 a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y que se ajustará a la resolución de concesión que se apruebe, que tendrá el carácter de Bases Específicas, debiendo en todo caso ser congruente el objeto de la misma con la clasificación económica y por programas del correspondiente crédito presupuestario, extremo que queda acreditado en el expediente.

RESULTANDO que igualmente en la ficha 41 se contempla que de acuerdo con la Disposición Adicional 5ª de la LGS y el art. 3 del Real

Código Seguro De Verificación	RZndnLUQLSs95MPcmoT8Aw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	20/08/2026 10:15:55
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/RZndnLUQLSs95MPcmoT8Aw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, esta subvención tendrá la consideración de ayuda en especie, la concesión de la misma culminará con la puesta a disposición del Ayuntamiento de Casariche de la obra licitada por la Diputación de Sevilla a los solos efectos de ser entregada al beneficiario; en el acta de entrega-recepción que se suscriba se determinará el importe final de la ayuda concedida, que comprenderá todos los gastos asociados a la presente inversión que sean necesarios para su correcta ejecución.

RESULTANDO que, de acuerdo con lo establecido en el art. 15.1 de la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla, el procedimiento de concesión directa de subvenciones se iniciará a solicitud de interesado, constando en el expediente la solicitud del Ayuntamiento de Casariche, de fecha 15 de mayo de 2026, en la que se indica que consideran procedente la solicitud de la subvención, toda vez que se pretende llevar a cabo la mejora del puente de la "Fuente Arriba" o "Pasadilla", sobre el río Yeguas mediante el refuerzo de los micropilotes con el objetivo de independizar la estabilidad de la estructura del comportamiento del cauce, ya que la pantalla de micropilotes eviatará el descalce de la cimentación.

CONSIDERANDO que la Ley General de Subvenciones establece en el art. 22.2 a) que podrá concederse de forma directa las subvenciones previstas en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, entendiéndose por subvenciones previstas nominativamente aquellas en que las que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gastos del Presupuesto.

Al tratarse de una subvención directa nominativa en especie al Ayuntamiento de Casariche, no procede la transferencia de capital, puesto que la citada subvención se materializará cuando se ceda la obra realizada al beneficiario.

RESULTANDO que el órgano competente para la concesión de la presente subvención será el Diputado Delegado del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, en virtud de las atribuciones conferidas por la Presidencia de esta Corporación mediante Resolución 1221/2026, de 3 de marzo, relativa a la actualización y refundición del régimen de

Código Seguro De Verificación	RZndnLUQLSs95MPcmoT8Aw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	20/08/2026 10:15:55
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/RZndnLUQLSs95MPcmoT8Aw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





delegaciones de competencias de la Presidencia de la Corporación en los Diputados/as Provinciales y en la Vicepresidencia 1ª.

RESULTANDO que consta en el expediente certificado de la Tesorería Provincial en el que se pone de manifiesto que el Ayuntamiento de Casariche se encuentra al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por esta Diputación, así como certificado de Hacienda y Seguridad Social, en cumplimiento de lo establecido en el art. 24 de la Ley General de Subvenciones, quedando así acreditado el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos para la concesión definitiva de la subvención.

RESULTANDO que consta en el expediente informe jurídico favorable del Técnico de Administración General del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, de fecha 17 de julio de 2026 y el informe de la Intervención de Fondos, de fecha 4 de agosto de 2026, el Diputado Delegado del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, en virtud de las atribuciones conferidas por la Presidencia de esta Corporación mediante Resolución n.º 1221/2026 de 3 de marzo, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Conceder al Ayuntamiento de Casariche, con NIF. P4102600F, subvención directa nominativa en especie, consistente en las inversiones necesarias para financiar actuaciones para la mejora del puente sobre el río Yeguas en Casariche(Sevilla), así como los gastos que estén asociados a la presente inversión que resulten necesarios para su correcta ejecución.

SEGUNDO.- El importe de la ayuda concedida se determinará en el acta de entrega-recepción que se suscriba al momento de la entrega de la inversión ejecutada, y comprenderá el importe de ejecución de la obra, así como los gastos asociados a la misma que sean necesarios para su correcta ejecución.

Conforme a lo dispuesto en el art. 3 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, a la tramitación de este expediente de concesión de ayuda en especie no le es de aplicación el procedimiento de gestión presupuestaria establecido en el art. 34 de la Ley General de

Código Seguro De Verificación	RZndnLUQlSs95MPcmoT8Aw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	20/08/2026 10:15:55
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/RZndnLUQlSs95MPcmoT8Aw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Subvenciones, no suponiendo desembolso económico en favor del ente beneficiario, y no existiendo, por tanto, obligación de este de justificar el gasto.

TERCERO.- La formalización de la concesión de esta subvención y la materialización de la misma, se realizará con la puesta a disposición a la entidad local beneficiaria de la actuación subvencionada, debiendo dicho acto formalizarse a través de la suscripción de la correspondiente acta de entrega-recepción.

CUARTO.- Son gastos subvencionables los correspondientes a la ejecución de las obras para la mejora del puente sobre el río Yeguas en Casariche(Sevilla), así como los gastos asociados a la presente inversión por cualquier concepto que resulten necesarios.

QUINTO.- La presente resolución se notificará a la Entidad beneficiaria de forma telemática por intercambio registral SIDERAL, o bien mediante el Sistema de Interconexión de Registros (SIR) y pondrá fin a la vía administrativa. Si en el plazo de diez días naturales desde el día siguiente a la notificación, el interesado no manifiesta su oposición se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos. La concesión de esta subvención supone el compromiso de la entidad beneficiaria de destinar la misma al fin al que va dirigida.

SEXTO.- Que conforme a lo dispuesto en el art. 3 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, a la tramitación de este expediente de concesión de ayuda en especie no le es de aplicación el procedimiento de gestión presupuestaria establecido en el art. 34 de la Ley General de Subvenciones, no suponiendo desembolso económico en favor del ente beneficiario, y no existiendo, por tanto, obligación de este de justificar el gasto realizado. Lo que no es óbice, para que proceda el reintegro de la subvención en el caso de que no se destine a la finalidad de la misma, considerándose como cantidad percibida a reintegrar, un importe equivalente al precio de la obra subvencionada y de todos aquellos gastos relacionados con la ejecución de la misma. En todo caso, será exigible el interés de demora correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Código Seguro De Verificación	RZndnLUQLSs95MPcmoT8Aw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	20/08/2026 10:15:55
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/RZndnLUQLSs95MPcmoT8Aw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



SÉPTIMO.- La subvención concedida será incompatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

OCTAVO.- El órgano competente para la concesión de la presente subvención será el Diputado Delegado del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, en virtud de las atribuciones conferidas por la Presidencia de esta Corporación mediante Resolución 1221/2026, de 3 de marzo, relativa a la actualización y refundición del régimen de delegaciones de competencias de la Presidencia de la Corporación en los Diputados/as Provinciales y en la Vicepresidencia 1ª.

NOVENO.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, art. 8.1.c de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y art. 15.1.c de la Ley 1/2014 de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía, de la concesión de esta subvención se suministrará la adecuada información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, procediéndose igualmente a su publicación en el tablón de anuncios electrónicos de esta Corporación”.

Lo que se hace público para general conocimiento, con la indicación de que contra este anuncio, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la presente publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la presente publicación, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

LA VICESECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL (P.D.)

Código Seguro De Verificación	RZndnLUQLSs95MPcmoT8Aw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	20/08/2026 10:15:55
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/RZndnLUQLSs95MPcmoT8Aw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Resolución 7907/2024, de 25 de noviembre), María García de
Pesquera Tassara.

Código Seguro De Verificación	RZndnLUQLSs95MPcmoT8Aw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	20/08/2026 10:15:55
Observaciones		Página	7/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/RZndnLUQLSs95MPcmoT8Aw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Alcolea del Río

RESOLUCIÓN**Expediente nº:** 612/2026**Resolución con número y fecha establecidos al margen****Procedimiento:** Cargos Públicos (Dedicaciones, Retribuciones e Indemnizaciones)**Asunto del Expediente:** DELEGACIÓN DE FUNCIONES DEL SR. ALCALDE

Don José Raimundo López González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcolea del Río.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Habiéndome de ausentar de la localidad, durante el período comprendido entre el día 18 y 23 de agosto, ambos inclusive, en cumplimiento de lo establecido en el art. 23.3 de la Ley 7 /1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en uso de las facultades que el ordenamiento jurídico me otorga.

En virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes.

RESOLUCIÓN**HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Delegar en el primer Teniente de Alcalde D. Manuel Jesús Montero Romero, el ejercicio de las atribuciones de la Alcaldía durante el período comprendido entre los días 18 y 23 de agosto, ambos inclusive.

SEGUNDO.- Notificar a la persona designada y disponer la publicación del presente en el B. O.P., en cumplimiento de lo establecido en el art. 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, no obstante, surtirá efectos desde el día siguiente al de la fecha.

TERCERO. - Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

En Alcolea del Río, a fecha de firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Alcolea del Río

Plaza De la Constitución 1, Alcolea del Río. 41449 (Sevilla). Tfno. 955644386. Fax: 955644249

DECRETO
Número: 2026-0228 Fecha: 17/08/2026Cod. Validación: AFEHTJ22JL3FKQFFQLXXQJUR
Verificación: <https://alcoledelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1JOSE RAIMUNDO LOPEZ GONZALEZ (1 de 2)
ALCALDE
Fecha Firma: 17/08/2026
HASH: 9842063584e73950cab3dd41b7a5a26MARIA DOLORES AGUIRRE MURIEL (2 de 2)
SECRETARIA INTERVENIENTE
Fecha Firma: 17/08/2026
HASH: c533a273ba0e71b3a229flec73e75085

Ayuntamiento
de **Arahal****EXPEDIENTE: 310/2026****EDICTO****DON FRANCISCO BRENES GAMBOA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARAHAL (SEVILLA).****HAGO SABER:** Que con fecha de 19 de agosto de 2026, ha sido firmada la siguiente Acta de Cese

Ante el Sr. Alcalde - Presidente, Don Francisco Brenes Gamboa, asistido de mí, la Vicesecretaría-Interventora, en funciones de Secretaría General, comparece Doña Raquel Illanes Segura con DNI.- ***6360**, con domicilio en *****, Funcionaria Interina del Ayuntamiento de Arahal, en virtud de la Resolución de Alcaldía N° 2026-0153, de 23 de enero de 2026, mediante la que fue nombrada funcionaria interina, en el Grupo Profesional C, Subgrupo C2, con categoría de Auxiliar Administrativo, adscrita a la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC), con fecha de efectos del día 26 de enero de 2026, y con aplicación de lo dispuesto en el Artículo 10.1 b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público hasta la finalización del período de incapacidad temporal derivado del proceso de intervención quirúrgica de la funcionaria de carrera que ocupa dicha plaza, así como del disfrute de las licencias retribuidas a las que tuviese derecho la citada funcionaria. Resultando que la mencionada funcionaria de carrera ha finalizado su período de incapacidad temporal y el disfrute de las licencias retribuidas a las que tenía derecho, en consecuencia, procede el cese como funcionaria interina, con fecha de efectos del 19 de agosto de 2026.

Se identifica al objeto de cesar en su destino, estando dentro del plazo señalado legalmente.

El Sr. Alcalde toma conocimiento y acepta el cese como funcionaria interina en este Excmo. Ayuntamiento de Arahal, con fecha de efectos de 19 de agosto de 2026, dando por terminado el acto.

En Arahal, a fecha de firma electrónica.

El Alcalde-Presidente.
D. Francisco Brenes Gamboa.Cód. Validación: 6PM5VSYQJ2G4MXENTG1W3ERSP
Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1FRANCISCO BRENES GAMBOA (1 de 1)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 20/08/2026
HASH: b93d8dd8d6c577eb4149e2a621f1f



Expediente nº 3029/2023

Anuncio Boletín Oficial de la Provincia

Procedimiento: Modificación Delegaciones

D. JORGE BARRERA GARCIA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BRENES (SEVILLA)

HACE SABER: Que mediante resolución de la Alcaldía número 1053 de 15 de Mayo de 2026, se aprobó la modificación de la delegación del servicio municipal de Fiestas Mayores, y cuya parte dispositiva es la siguiente:

“PRIMERO.- Modificar el dispositivo Primero de la Resolución de Alcaldía nº. 2071 de 18 de Agosto de 2025, en la forma siguiente:

- Se modifica la persona titular de las delegación del Servicio de Fiestas Mayores, por D^a. Encarnación Barea Sánchez.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el art. 114 del ROF, las delegaciones modificadas en el apartado precedente requerirán de la aceptación por los delegados respectivos. No obstante, se entenderá aceptada tácitamente si en el plazo de tres días hábiles contados desde la notificación de la misma, aquel no hiciera manifestación expresa ante esta Alcaldía de su no aceptación.

TERCERO.- De conformidad con lo establecido en el apartado 2º del art. 44 del ROF, la presente resolución surtirá efecto desde el día de la fecha, sin perjuicio de su notificación a los delegatarios y su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sin perjuicio de lo expuesto, se someterá a la consideración del Pleno, en la próxima sesión que celebre, la adaptación de la denominación del cargo modificado para posibilitar la identidad exacta de aquel con el determinado en la presente resolución.

QUINTO.- Dese cuenta asimismo al Pleno en la primera sesión que celebre.”

En Brenes, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE

Jorge Barrera García (4 de 4)
Brenes (CAJUEB-SEVILLA) (BOE)
Fecha Firma: 18/08/2026
HASH: 2b59b1e36ad9e400c110c77dfe70



Cód. Validación: 3R79FSYGTDAKCA06E6D5C5LFP
Verificación: <https://brenes.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





Jorge Barrera García (1 de 1)
Firma electrónica
Fecha Firma: 2026/08/24
HASH: 2b598fe36adde9400c1410c77df670



Expediente nº 2899/2026

Anuncio Boletín Oficial de la Provincia

Procedimiento: Explotación aparcamientos del Recinto Ferial

D. JORGE BARRERA GARCÍA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BRENES (SEVILLA)

Mediante resolución de la Alcaldía número 1672/2026 de fecha 19 de agosto de 2026, se ha procedido a la aprobación de las bases de la convocatoria para el otorgamiento de licencia de uso común especial en régimen de concurrencia competitiva para la explotación y gestión del espacio destinado a aparcamientos del recinto ferial durante la Feria de Brenes 2026, y que cuya parte dispositiva literalmente transcrita dice:

“PRIMERO. Aprobar las bases de la convocatoria para el otorgamiento de licencia de uso común especial en régimen de concurrencia competitiva para la explotación y gestión del espacio destinado a aparcamientos del recinto ferial durante la Feria de Brenes 2026. que ha de regir la adjudicación de licencia de uso común especial de los siguientes bienes calificados de dominio público.

SEGUNDO. Convocar el procedimiento para la adjudicación de la mencionada licencia.

TERCERO. Publicar el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el tablón de edictos y en la sede electrónica del Ayuntamiento.”

Brenes, a la fecha de la firma electrónica

EL ALCALDE





ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 30 de julio de 2026, el expediente de modificación presupuestaria de suplemento de crédito SC 2/2026, por importe de 29.000,00 euros, en los términos del artículo 177 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y de conformidad con su artículo 169.1, se expone el expediente al público durante 15 días.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Cantillana, a fecha de la firma electrónica

LA ALCALDESA

Código Seguro de Verificación	IV762WT53QV3RHHKATQBMIJDIM	Fecha	19/08/2026 11:42:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV762WT53QV3RHHKATQBMIJDIM	Página	1/1





Ayuntamiento de Guadalcanal (Sevilla)



Expediente nº: 2026/CEX_01/000002

Asunto: Suplemento Crédito nº 1/2026

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL SUPLEMENTO DE CREDITO Nº1/2026

El pleno del ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada en fecha 20/08/2026, acordó aprobar inicialmente y, con carácter definitivo si durante el trámite de información pública no se formulan reclamaciones, el expediente de **modificación del presupuesto** mediante **suplemento de crédito**, para dotar presupuestariamente consignación adecuada y suficiente para la atención de gastos necesarios y urgente, por importe de 199.000,00 €, financiado con el remanente líquido de tesorería procedente de la liquidación del ejercicio 2025.

Lo que se somete a información pública, a los efectos y en cumplimiento de lo que prevé el artículo 177, en relación con el 169, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, y artículo 38, en relación con el 20, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a fin de que, en el término de quince días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el boletín oficial de la provincia los interesados a que se refiere el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, puedan examinar el expediente de referencia, que se encuentra de manifiesto en las dependencias de la secretaría general y en la intervención municipal, y presentar, en su caso, las reclamaciones que consideren oportunas ante el pleno de la corporación, por alguno de los motivos que se expresan en el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-.

En el caso de que no se formulen reclamaciones durante el período de exposición pública, el referido acuerdo plenario se considerará definitivo de conformidad con lo que dispone el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-.

En Guadalcanal, a fecha de la firma electrónica.

La Alcaldesa.
Fdo.: D^a. Regina Rivero Blanco.

Plaza de España nº 1 – 41390 GUADALCANAL (Sevilla) – Telf.: 954 886 001/06 – Fax: 954 886 223 www.guadalcanal.es
Email: guadalcanal@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	eYTDi0dTGsTZLbrDKdA0nw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Regina Rivero Blanco	Firmado	20/08/2026 13:34:06
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eYTDi0dTGsTZLbrDKdA0nw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Guadalcanal (Sevilla)



Expediente nº: 2026/CEX_01/000001

Asunto: Crédito Extraordinario nº 1/2026

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL CREDITO EXTRAORDINARIO Nº1/2026

El pleno del ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada en fecha 20/08/2026, acordó aprobar inicialmente y, con carácter definitivo si durante el trámite de información pública no se formulan reclamaciones, el expediente de **modificación del presupuesto** mediante **créditos extraordinarios**, para dotar presupuestariamente consignación adecuada y suficiente para la atención de gastos necesarios y urgente, por importe de 291.000,00 €, financiado con el remanente líquido de tesorería procedente de la liquidación del ejercicio 2025.

Lo que se somete a información pública, a los efectos y en cumplimiento de lo que prevé el artículo 177, en relación con el 169, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, y artículo 38, en relación con el 20, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a fin de que, en el término de quince días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el boletín oficial de la provincia los interesados a que se refiere el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, puedan examinar el expediente de referencia, que se encuentra de manifiesto en las dependencias de la secretaría general y en la intervención municipal, y presentar, en su caso, las reclamaciones que consideren oportunas ante el pleno de la corporación, por alguno de los motivos que se expresan en el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-.

En el caso de que no se formulen reclamaciones durante el período de exposición pública, el referido acuerdo plenario se considerará definitivo de conformidad con lo que dispone el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-.

En Guadalcanal, a fecha de la firma electrónica.

La Alcaldesa.
Fdo.: D^a. Regina Rivero Blanco.

Plaza de España nº 1 – 41390 GUADALCANAL (Sevilla) – Telf.: 954 886 001/06 – Fax: 954 886 223 www.guadalcanal.es
Email: guadalcanal@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	6gZuJCjCABIn2diKfIfg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Regina Rivero Blanco	Firmado	20/08/2026 13:34:08
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6gZuJCjCABIn2diKfIfg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Guadalcanal (Sevilla)



Expediente nº: 2026/CGE_01/000001

Asunto: Cuenta General 2025

Informe de la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento de Guadalcanal sobre la debida justificación de la Cuenta General del ejercicio 2025.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales, quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad.

En Guadalcanal, a fecha de la firma electrónica.

La Alcaldesa.
Fdo.: D^a. Regina Rivero Blanco.

Plaza de España nº 1 – 41390 GUADALCANAL (Sevilla) – Telf.: 954 886 001/06 – Fax: 954 886 223 www.guadalcanal.es
Email.: guadalcanal@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	T1dNZfPnL5YxSQITfOE/MQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Regina Rivero Blanco	Firmado	20/08/2026 13:34:07
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/T1dNZfPnL5YxSQITfOE%2FMQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ROCÍO FIGUEROA GARCÍA (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 19/08/2026
HASH: 5d111326e4e4ad2eeceacdaa8948f

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE DENTRO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MONTELLANO.

Aprobado inicialmente la modificación de la ordenanza reguladora del comercio ambulante por acuerdo del Pleno Ordinario de fecha 30 de julio de 2026, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas. Durante dicho plazo podrá ser examinada por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento: www.montellano.es. En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación del mencionado Reglamento.

En Montellano a fecha firma electrónica

LA ALCALDESA

D^a Rocío Figueroa García



Cód. Validación: 9TGZMNGOTTG9L69YHUY3ES32
Verificación: <https://montellano.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





Ayuntamiento de
Los Palacios y Villafranca
www.lospalacios.org

Expediente n.º: 20848/2024

Asunto: DESLINDE CAMINO HIJUELA DE LAS ACOSTAS

ANUNCIO

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de deslinde del siguiente bien propiedad de este Ayuntamiento:

Camino Higuera de Las Acostas, incluido en el Inventario Municipal.

Identificación Catastral: Parcela 9035 Polígono 9.

Ref. Catastral: 41069A009090350000SM

Aprobado inicialmente por Acuerdo del Pleno de fecha 11 de junio de 2026, se convoca, de conformidad con el artículo 134 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, trámite de información pública, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente, y de que los interesados puedan presentar cuantos documentos estimaren conducentes a la prueba y defensa de sus derechos, hasta los diez días anteriores al comienzo de las operaciones, que tendrán lugar el día 4 de noviembre de 2026 a las 9:00 horas. Los trabajos de deslinde se desarrollarán en la finca municipal, a la altura de la parcela 7 del polígono 9, siempre que haya transcurrido el plazo de treinta días desde la publicación del anuncio de deslinde en el Boletín Oficial de la Provincia.

A su vez, estará a su disposición en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://lospalacios.sedelectronica.es>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CARMEN MARIA MOLINA MORENO (1 de 1)
Acta n.º: 1008/2026
Fecha Firma: 10/08/2026
HASH: bbb74d199d199d23b7468248a7a86e



Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca
Plaza de Andalucía, 6 | Los Palacios y Villafranca | 41720 | Sevilla | 955 810 600



Cód. Verificación: AEGGCMWZC/KRZLGA43AKZE25
Verificación: <https://lospalacios.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



Ayuntamiento de
Los Palacios y Villafranca
www.lospalacios.org

Expediente n.º: 20852/2024

Asunto: DESLINDE CAMINO RUEDALABOTA

CARMEN MARIA MOLINA MORENO (1 de 1)
Alcalde/a
Fecha Firma: 10/08/2026
HASH: bbb74d199d169623b74682487aaf6e



ANUNCIO

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de deslinde del siguiente bien propiedad de este Ayuntamiento:

Camino público Ruedalabota, incluido en el Inventario Municipal.

Identificación Catastral: Parcela 9017 Polígono 24.

Referencia Catastral: 41069A024090170000SR

Aprobado inicialmente por Acuerdo del Pleno de fecha 11 de junio de 2026, se convoca, de conformidad con el artículo 134 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, trámite de información pública, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente, y de que los interesados puedan presentar cuantos documentos estimaren conducentes a la prueba y defensa de sus derechos, hasta los diez días anteriores al comienzo de las operaciones, que tendrán lugar el día 11 de noviembre de 2026 a las 9:00 horas. Los trabajos de deslinde se desarrollarán en la finca municipal, a la altura de la parcela 165 del polígono 24, siempre que haya transcurrido el plazo de treinta días desde la publicación del anuncio de deslinde en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

A su vez, estará a su disposición en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://lospalacios.sedelectronica.es>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca
Plaza de Andalucía, 6 | Los Palacios y Villafranca | 41720 | Sevilla | 955 810 600



Cód. Validación: 6S0CPZ07C3GM2P7M26X95FY
Verificación: <https://lospalacios.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



AYUNTAMIENTO DE PRUNA

Plaza de la Constitución, nº 1
41670 **PRUNA** (Sevilla)

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Anuncio de exposición al público de la Cuenta General para el ejercicio 2025.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales, se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento www.pruna.es

N.I.F.: P – 4107600 – A • Telef. 954 858 307 • Fax. 954 858 452

Código Seguro De Verificación	V/rGMRu+zhDbiQXoIAc6tA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	29/06/2026 12:34:09	
Observaciones		Página	1/1	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/V%2FrGMRu%2BzhDbiQXoIAc6tA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



ayuntamiento de
la rinconada | ordenación del territorio
y nuevos desarrollosFrancisco José Rodríguez Gómez (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 20/08/2026
HASH: 73d023ac7e652dbcd97ca146593222

Expte. 1.796/2024

**DON FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ DE LOS RÍOS TORRES, ALCALDE-
PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA RINCONADA.**

HACE SABER: Que, mediante Decreto de la Alcaldía núm. 2026-4714, de fecha 19 de agosto de 2026, ha sido admitida a trámite la propuesta de Delimitación de Actuación de Transformación Urbanística del Sector SUS-SJ3 "Sector Nuestra Señora de los Reyes y Sur de la Azucarera".

Dentro de los terrenos incluidos en dicha propuesta de delimitación se encuentra la actual subestación eléctrica de San José de la Rinconada, consecuencia esto de que, durante la tramitación y aprobación del PGOU vigente, solamente se clasificó como sistema general de infraestructuras la parte de intemperie de la subestación, obviándose las múltiples canalizaciones y conexiones con la caseta de control y celdas de la misma, así como la caseta en sí misma, estando los terrenos de todos estos elementos en dentro de la delimitación del sector SUS/SJ-3.

Ante la necesidad de excluir del sector la superficie mínima necesaria para el funcionamiento y mantenimiento de la subestación eléctrica, según las necesidades que se traslada desde la empresa distribuidora propietaria de la misma, y dado el carácter estratégico y de desarrollo que supone para el municipio una infraestructura general de este tipo, independientemente de la clasificación del suelo, se pretende redelimitar el ámbito del sector para preservar de su transformación urbanística estos terrenos necesarios para el correcto funcionamiento de la subestación hasta que con ocasión de la aprobación del un futuro PGOM para el municipio se cambie su clasificación.

Por lo que, de conformidad con el artículo 25.5.b) de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, se somete el expediente a trámite de información pública por plazo no inferior a un mes y audiencia a las personas propietarias del ámbito, al objeto de que puedan comparecer en el procedimiento y manifestar su interés en participar en la promoción de la actuación de transformación urbanística, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP. También se publicará en el Portal de Transparencia, en el tablón de Edictos municipal y en la página web municipal, en la sección de noticias, como medios de difusión complementarios a la información pública, pudiéndose consultar también la propuesta en el Departamento de Ordenación del Territorio, ubicado en la planta baja del Ayuntamiento de La Rinconada, Plaza de España nº 6, en horario de oficinas de 9 a 13 horas, de lunes a viernes.

En La Rinconada, en la fecha consignada junto a la firma digital al margen.

EL ALCALDE,

Fdo: Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

(Código Seguro de Verificación de su autenticidad al margen)

Cód. Verificación: 407D496574ESD7H7A57CK9CQ
Verificación: <https://la Rinconada.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

SECRETARÍA GENERAL
Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor**ANUNCIO**

Don Juan Salado Ríos, Alcalde-Presidente Acctal, del Ilmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.

HAGO SABER: Que mediante Resolución de Alcaldía n.º 970/2026 de fecha 30 de julio de 2026, se acordó lo siguiente:

"SUSTITUCIÓN EN LAS FUNCIONES DE ALCALDÍA POR VACACIONES. (EXPTE. 2026/OSE_01/000038)

Visto los artículos 43, 44, 47 y 48 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

RESULTANDO que durante el **periodo comprendido entre el día 1 de agosto y el 31 de agosto de 2026**, ambos inclusive, esta Alcaldía no se encontrará disponible por vacaciones, durante el periodo anteriormente referido.

A la vista de lo anterior, y de conformidad con la normativa citada, tengo a bien dictar la siguiente **RESOLUCIÓN:**

PRIMERO.- Sustituir la totalidad de las atribuciones de esta Alcaldía durante la ausencia de esta Presidencia, en el periodo comprendido **entre el día 1 de agosto al 13 de agosto de 2026, ambos inclusive**, en el Tercer Teniente de Alcalde, Don Álvaro García Gutiérrez, y en el periodo comprendido **entre el día 14 al 31 de agosto de 2026, ambos inclusive**, en el Primer Teniente de Alcalde, Don Juan Salado Ríos.

SEGUNDO.- Notifíquese al Tercer y Primer Teniente de Alcalde, así como a los distintos Departamentos Municipales y a los Portavoces de los Grupos Políticos Municipales.

TERCERO.- Publicar la presente Resolución en el BOP y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica."

En Sanlúcar la Mayor,
El Alcalde-Presidente Acctal,

Fdo. Juan Salado Ríos.

Plza Virgen de los Reyes 08 - Teléfono 955100600 Ext.:1022 Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV76YOD5BB7DLFOKYNA4GZZHGU	Fecha	14/08/2026 12:49:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN SALADO RIOS (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76YOD5BB7DLFOKYNA4GZZHGU	Página	1/1



**SECRETARÍA GENERAL**
Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor**ANUNCIO****AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR.**

El Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 29 de julio de 2.026, entre otros acuerdos, aprobó inicialmente el Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Sanlúcar la Mayor.

Se somete el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de veinte días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante inserción del correspondiente anuncio en el Tablón de edictos de la Casa Consistorial, Tablón de Anuncios y Edictos de la Sede Electrónica Municipal (<https://sedesanlucarlamayor.dipusevilla.es>), en el Portal de Transparencia y en el BOP.

El texto íntegro del Plan aparece publicado en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, en el indicador *"Planes y Programas anuales y plurianuales en los que se fijan objetivos concretos, así como las actividades, medios y tiempo previsto para su consecución"* y en el enlace que a continuación se indica:

Enlace al sitio:

<https://transparencia.sanlucarlamayor.es/es/transparencia/indicadores-de-transparencia/indicador/Planes-y-Programas-anuales-y-plurianuales-en-los-que-se-fijan-objetivos-concretos-asi-como-las-actividades-medios-y-tiempo-previsto-para-su-consecucion-00054/>

En el caso de que no se presenten reclamaciones o sugerencias durante el periodo de información pública, se entenderá aprobado definitivamente el Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Sanlúcar la Mayor. De presentarse reclamaciones o sugerencias, deberán ser resueltas por el Pleno, el cual se pronunciará asimismo sobre la aprobación definitiva.

En Sanlúcar la Mayor, fecha y firmas electrónicas.

El Alcalde Accidental
(Res. 970/2026, de 30 de julio)

Fdo: Juan Salado Ríos.

Código Seguro de Verificación	IV762WY7FZ7SRLOSIFUSKAZECY	Fecha	19/08/2026 13:34:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN SALADO RIOS (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV762WY7FZ7SRLOSIFUSKAZECY	Página	1/1





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Área de Seguridad Ciudadana y Recursos Humanos
Dirección General de Recursos Humanos
Servicio de Selección, Contratación y Gestión de Recursos Humanos
Departamento de Selección

ANUNCIO

CONVOCATORIA PARA PROVEER 12 PLAZAS DE EDUCADOR/A

El Director General de Recursos Humanos, por Resolución nº 5496, de fecha 19 de agosto de 2026, en relación con el proceso selectivo para la provisión de 12 plazas de Educador, pertenecientes a las Ofertas Públicas de Empleo de 2021, 2022 y 2023, ha resuelto lo que sigue:

Vistos, en primer lugar el escrito presentado por Dª Manuela Pérez Robles, en el que manifiesta, que habiendo sido nombrada como miembro del Tribunal Calificador del procedimiento selectivo para la provisión de 12 plazas de Educador/a del Ayuntamiento de Sevilla pertenecientes a las Ofertas Públicas de Empleo Ordinarias de 2021, 2022 y 2023, presenta su renuncia a dicho nombramiento; en segundo lugar, vista las pérdidas de la condición de funcionarios/as de carrera de D. Ignacio Pérez Royo, presidente titular, de Dª Reyes Casares Ordóñez, vocal 1 suplente y de D. Marco Antonio Navarro Maldonado, vocal 3 suplente como consecuencia de su jubilación de conformidad con el art. 63 c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; y, en tercer lugar, vista la situación de Dª Amparo Pitel Huertas, vocal 1 titular; y, por último, visto el informe emitido por el Servicio de Selección, Contratación y Gestión de Recursos Humanos de fecha 18 de agosto de 2026 y de conformidad con la legislación vigente, en virtud de la competencia atribuida por delegación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, mediante acuerdo de 4 de octubre de 2024, **RESUELVO:**

PRIMERO: Estimar la renuncia de Dª Manuela Pérez Robles a su condición de miembro del Tribunal Calificador del procedimiento selectivo para la provisión de 12 plazas de Educador/a del Ayuntamiento de Sevilla (BOP núm. 14 de 19 de enero de 2024).

SEGUNDO: Cesar a D. Ignacio Pérez Royo como presidente titular, a Dª Reyes Casares Ordóñez como vocal 1 suplente, y a D. Marco Antonio Navarro Maldonado como vocal 3 suplente del Tribunal Calificador del procedimiento de selección para la provisión de 12 plazas de educador/a del Ayuntamiento de Sevilla (BOP núm. 14 de 19 de enero de 2024), al haber perdido su condición de funcionarios/as de carrera por jubilación, de conformidad con el art. 63 c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

TERCERO: Cesar a Dª Amparo Pitel Huertas como vocal 1 titular del Tribunal Calificador del procedimiento de selección para la provisión de 12 plazas de educador/a del Ayuntamiento de Sevilla (BOP núm. 14 de 19 de enero de 2024).

Código Seguro De Verificación	oxz09jPR2FC1UhN3wkbLKw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Patricia Ines Nogales Alvarez	Firmado	19/08/2026 14:07:01
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/oxz09jPR2FC1UhN3wkbLKw==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Área de Seguridad Ciudadana y Recursos Humanos
Dirección General de Recursos Humanos
Servicio de Selección, Contratación y Gestión de Recursos Humanos
Departamento de Selección

CUARTO: Modificar la composición del Tribunal Calificador del procedimiento selectivo para la provisión de 12 plazas de educador/a del Ayuntamiento de Sevilla (BOP núm. 14 de 19 de enero de 2024) quedando compuesto de la siguiente manera:

Presidente/a

Titular: D. Antonio Reina Montoya. Funcionario de carrera de la Escala de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: D^a. José María Ponce Alfonso. Funcionario de carrera de la Escala de Administración Especial del Ayuntamiento de Sevilla.

Vocal 1

Titular: D. Víctor Manuel Grimaldi Puyana. Funcionario de carrera de la Subescala Técnica de la Escala de Administración Especial del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: D. Guillermo Castillo León. Funcionario de carrera de la Subescala Técnica de la Escala de Administración Especial del Ayuntamiento de Sevilla.

Vocal 2

Titular: D^a Francisca Moreno Batanero. Funcionaria de carrera de la Subescala Técnica de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: M^a José Escrivá Torralva. Funcionaria de carrera de la Subescala Técnica de Administración Especial del Ayuntamiento de Sevilla.

Vocal 3

Titular: D^a Gertrudis Gala Sánchez. Funcionaria de carrera de la Subescala Técnica de Administración Especial del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: D^a Ana Pacheco Cuevas. Funcionaria de carrera de la Subescala Técnica de Administración Especial del Ayuntamiento de Sevilla.

Vocal 4

Titular: D^a. Natividad Jiménez Sánchez. Funcionaria de carrera de la Subescala Técnica de Administración Especial del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: D^a. María Carmen Torres Presa. Funcionaria de carrera de la Subescala Técnica de Administración Especial del Ayuntamiento de Sevilla.

Secretario/a:

Titular: D. Fernando Gómez Rincón. Funcionario de carrera, Vicesecretario General del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: D^a. Natalia Benavides de Arcos. Funcionaria de carrera de la Subescala Técnica de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Código Seguro De Verificación	oxz09jPR2FC1UhN3wkbLKw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Patricia Ines Nogales Alvarez	Firmado	19/08/2026 14:07:01
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/oxz09jPR2FC1UhN3wkbLKw==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Área de Seguridad Ciudadana y Recursos Humanos
Dirección General de Recursos Humanos
Servicio de Selección, Contratación y Gestión de Recursos Humanos
Departamento de Selección

QUINTO: Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en la página Web del Ayuntamiento de Sevilla.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, en la fecha indicada.

EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,
P.D. LA JEFA DEL SERVICIO DE SELECCIÓN, CONTRATACIÓN Y GESTIÓN
DE RECURSOS HUMANOS.
POR AUSENCIA, LA ADJUNTA JEFA DE SERVICIO DE SELECCIÓN, CONTRA-
TACIÓN Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Código Seguro De Verificación	oxz09jPR2FCUhn3wkbLKw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Patricia Ines Nogales Alvarez	Firmado	19/08/2026 14:07:01
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/oxz09jPR2FCUhn3wkbLKw==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Área de Seguridad Ciudadana y Recursos Humanos
Dirección General de Recursos Humanos
Servicio de Selección, Contratación y Gestión de Recursos Humanos
Departamento de Selección

ANUNCIO

CONVOCATORIA PARA PROVEER 7 PLAZAS DE TRABAJADOR/A SOCIAL

El Director General de Recursos Humanos, por Resolución nº 5493, de fecha 19 de agosto de 2026, en relación con el proceso selectivo para la provisión de 7 plazas de Trabajador/a Social, pertenecientes a las Ofertas Públicas de Empleo de 2022 y 2023, ha resuelto lo que sigue:

Vistos, en primer lugar, los escritos de fecha 10 de marzo y 6 de noviembre de 2025 de D. Carlos Jesús Núñez Gómez, en el que manifiesta que habiendo sido nombrado como miembro del Tribunal Calificador del procedimiento selectivo para la provisión de 7 plazas de Trabajador/a Social del Ayuntamiento de Sevilla (BOP núm. 12 de 17 de enero de 2024), se encuentra incurso en uno de los motivos de abstención contemplados en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por lo que tiene que renunciar a ser miembro de dicho Tribunal; en segundo lugar, vista las pérdidas de la condición de funcionarios/as de carrera de D. Ignacio Pérez Royo, presidente titular, de Dª Reyes Casares Ordóñez, vocal 2 suplente, y de D. Marco Antonio Navarro Maldonado, vocal 4 titular, como consecuencia de su jubilación de conformidad con el art. 63 c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y, en tercer lugar, vista la situación de Dª María José González Muñoz, vocal 3 titular, y de Dª Amparo Pitel Huertas, vocal 4 suplente; y, por último, visto el informe emitido por el Servicio de Selección, Contratación y Gestión de Recursos Humanos de fecha 18 de agosto de 2026, y de conformidad con la legislación vigente, en virtud de la competencia atribuida por delegación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, mediante acuerdo de 4 de octubre de 2024, **RESUELVO:**

PRIMERO: Estimar la renuncia de D. Carlos Jesús Núñez Gómez a ser miembro del Tribunal Calificador del procedimiento de selección para la provisión de 7 plazas de Trabajador/a Social del Ayuntamiento de Sevilla (BOP núm. 12 de 17 de enero de 2024), al estar incurso en motivo de abstención contemplado en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDO: Cesar a D. Ignacio Pérez Royo como presidente titular, a Dª Reyes Casares Ordóñez como vocal 2 suplente, y a D. Marco Antonio Navarro Maldonado como vocal 4 titular, del Tribunal Calificador del procedimiento de selección para la provisión de 7 plazas de Trabajador/a Social del Ayuntamiento de Sevilla (BOP núm. 12 de 17 de enero de 2024), al haber perdido su condición de funcionarios/as de carrera por jubilación, de conformidad con el art. 63 c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

TERCERO: Cesar, a Dª María José González Muñoz como vocal 3 titular, y a Dª Amparo Pitel Huertas como vocal 4 suplente, del Tribunal Calificador del procedimiento de selección para la provisión de 7 plazas de Trabajador/a Social del Ayuntamiento de Sevilla (BOP núm. 12 de 17 de enero de 2024).

Código Seguro De Verificación	WrVZKFUeRAZICn+6PdBxpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Patricia Ines Nogales Alvarez	Firmado	19/08/2026 14:30:32
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wrVZKFUeRAZICn+6PdBxpQ==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Área de Seguridad Ciudadana y Recursos Humanos
Dirección General de Recursos Humanos
Servicio de Selección, Contratación y Gestión de Recursos Humanos
Departamento de Selección

CUARTO: Modificar la composición del Tribunal Calificador del procedimiento selectivo para la provisión de 7 plazas de Trabajador/a Social del Ayuntamiento de Sevilla (BOP núm. 12 de 17 de enero de 2024), quedando compuesto de la siguiente manera:

Presidente/a

Titular: D. Antonio Reina Montoya. Funcionario de carrera de la Subescala Técnica de la Escala de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: Dª María Isabel Ciudad Silva. Funcionaria de carrera de la Subescala Técnica de la Escala de Administración Especial del Ayuntamiento de Sevilla.

Vocal 1

Titular: Dª María José Escrivá Torralva. Funcionaria de carrera de la Subescala Técnica de la Escala de Administración Especial del Ayuntamiento de Sevilla

Suplente: Dª María Esther López Alonso. Funcionaria de carrera de la Subescala Técnica de la Escala de Administración Especial del Ayuntamiento de Sevilla.

Vocal 2

Titular: Dª Ana María Maraver Carrellán. Funcionaria de carrera de la Subescala Técnica de la Escala de Administración Especial del Ayuntamiento de Sevilla

Suplente: Dª Ana Ortega Jiménez. Funcionaria de carrera de la Subescala Técnica de la Escala de Administración Especial del Ayuntamiento de Sevilla.

Vocal 3

Titular: Dª Francisca Moreno Batanero. Funcionaria de carrera de la Subescala Técnica de la Escala de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla

Suplente: Dª Reyes Álvarez Casado. Funcionaria de carrera de la Subescala Técnica de la Escala de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Vocal 4

Titular: D. Guillermo Castillo León. Funcionario de carrera de la Subescala Técnica de la Escala de Administración Especial del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: D. Víctor Manuel Grimaldi Puyana. Funcionario de carrera de la Subescala Técnica de la Escala de Administración Especial del Ayuntamiento de Sevilla.

Secretario/a

Titular: D. Fernando Manuel Gómez Rincón. Funcionario de carrera, Vicesecretario General del Ayuntamiento de Sevilla

Suplente: Dª Natalia Benavides de Arcos. Funcionaria de carrera de la Subescala Técnica de la Escala de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Código Seguro De Verificación	WrVZKFUeRAZICn+6PdBxpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Patricia Ines Nogales Alvarez	Firmado	19/08/2026 14:30:32
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/WrVZKFUeRAZICn+6PdBxpQ==		





Área de Seguridad Ciudadana y Recursos Humanos
Dirección General de Recursos Humanos
Servicio de Selección, Contratación y Gestión de Recursos Humanos
Departamento de Selección

QUINTO: Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en la página Web del Ayuntamiento de Sevilla.

EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,
P.D. LA JEFA DEL SERVICIO DE SELECCIÓN, CONTRATACIÓN Y GESTIÓN
DE RECURSOS HUMANOS.

POR AUSENCIA, LA ADJUNTA JEFA DE SERVICIO DE SELECCIÓN, CONTRA-
TACIÓN Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Código Seguro De Verificación	WrVZKFUeRAZICn+6PdBxpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Patricia Ines Nogales Alvarez	Firmado	19/08/2026 14:30:32
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/WrVZKFUeRAZICn+6PdBxpQ==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Área de Seguridad Ciudadana y Recursos Humanos
Dirección General de Recursos Humanos
Servicio de Selección, Contratación y Gestión de Recursos Humanos
Departamento de Selección

ANUNCIO

CONVOCATORIA PARA PROVEER 46 PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A

El Director General de Recursos Humanos, por Resolución nº 5494, de fecha 19 de agosto de 2026, en relación con el proceso selectivo para la provisión de 46 plazas de Auxiliar Administrativo/a, pertenecientes a las Ofertas Públicas de Empleo de 2021, 2022 y 2023, ha resuelto lo que sigue:

Vistos, los escritos presentados por D. José Luis Santa Cruz Álvarez, D. Indalecio Gómez Lozano, D. Luis Gonzaga de Oro Pulido Suárez, Dª María Luisa Delgado Valdueza, D. Rafael Mauri Garrucho, Dª Reyes Álvarez Casado y por D. Fernando Manuel Gómez Rincón en los que manifiestan, que habiendo sido nombrados como miembros del Tribunal Calificador del procedimiento selectivo para la provisión de **46 plazas de Auxiliar Administrativo/a** de este Ayuntamiento incluidas en las Ofertas Públicas de Empleo de 2021, 2022 y 2023, mediante el sistema de oposición, se encuentran incursos en uno de los motivos de abstención contemplados en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por lo que tienen que renunciar a ser miembro de dicho Tribunal; y, visto el informe emitido por el Servicio de Selección, Contratación y Gestión de Recursos Humanos de fecha 18 de agosto de 2026, y de conformidad con la legislación vigente, en virtud de la competencia atribuida por delegación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, mediante acuerdo de 4 de octubre de 2024, **RESUELVO:**

PRIMERO: Estimar las renunciaciones de D. José Luis Santa Cruz Álvarez, D. Indalecio Gómez Lozano, D. Luis Gonzaga de Oro Pulido Suárez, Dª María Luisa Delgado Valdueza, D. Rafael Mauri Garrucho, Dª Reyes Álvarez Casado y por D. Fernando Manuel Gómez Rincón a su condición de miembros del Tribunal Calificador del procedimiento selectivo para la provisión de 46 plazas de Auxiliar Administrativo/a del Ayuntamiento de Sevilla, incluidas en las Ofertas Públicas de Empleo de 2021, 2022 y 2023, al estar incursos en motivo de abstención contemplado en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDO: Modificar la composición del tribunal calificador del procedimiento para la provisión de 46 plazas de Auxiliar Administrativo/a del Ayuntamiento de Sevilla (BOP núm. 256 de 06 de noviembre de 2023) quedando compuesto de la siguiente manera:

Presidente/a

Titular: Dª. Cristina Iglesias Puértolas. Funcionaria de carrera de la Subescala Técnica de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: Dª. Elisabeth Niza Millán. Funcionaria de carrera de la Subescala Administrativa de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Código Seguro De Verificación	a000wg2MgAYgA06s2sIHPA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Patricia Ines Nogales Alvarez	Firmado	19/08/2026 14:31:41
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/a000wg2MgAYgA06s2sIHPA==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Área de Seguridad Ciudadana y Recursos Humanos
Dirección General de Recursos Humanos
Servicio de Selección, Contratación y Gestión de Recursos Humanos
Departamento de Selección

Vocal 1

Titular: D. Pablo Valencia Colado. Funcionario de carrera de la Subescala Técnica de Administración Especial del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: Dª María José Florido Navarro. Funcionaria de carrera de la Subescala Técnica de Administración Especial del Ayuntamiento de Sevilla.

Vocal 2

Titular: Dª. Rocío León López. Funcionaria de carrera de la Subescala Auxiliar de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: D. Fernando Blasco Martínez. Funcionario de carrera de la Subescala Auxiliar de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Vocal 3

Titular: Dª. Mercedes Melendo Vázquez. Funcionaria de carrera de la Subescala Técnica de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: Dª. María Romero Lineros. Funcionaria de carrera de la Subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Vocal 4

Titular: D. Alfonso Pineda Escacena. Funcionario de carrera de la Subescala Técnica de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: D. Manuel Alejandro Roldán. Funcionario de carrera de la Subescala Administrativa de la Escala de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Secretario/a:

Titular: Dª. Patricia Inés Nogales Álvarez. Funcionaria de carrera de la Subescala Técnica de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: Dª. Natalia Benavides de Arcos. Funcionaria de carrera de la Subescala Técnica de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

TERCERO: Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en la página Web del Ayuntamiento de Sevilla.

EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

P.D. LA JEFA DEL SERVICIO DE SELECCIÓN, CONTRATACIÓN Y GESTIÓN
DE RECURSOS HUMANOS.

POR AUSENCIA, LA ADJUNTA JEFA DE SERVICIO DE SELECCIÓN, CONTRA-
TACIÓN Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Código Seguro De Verificación	a000wg2MgAYgA06s2sIHPA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Patricia Ines Nogales Alvarez	Firmado	19/08/2026 14:31:41
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/a000wg2MgAYgA06s2sIHPA==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Área de Seguridad Ciudadana y Recursos Humanos
Dirección General de Recursos Humanos
Servicio de Selección, Contratación y Gestión de Recursos Humanos
Departamento de Selección

ANUNCIO

CONVOCATORIA PARA PROVEER 6 PLAZAS DE TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
TURNO PROMOCIÓN INTERNA

El Director General de Recursos Humanos, por Resolución nº 5495 de fecha 19 de agosto de 2026, en relación con el proceso selectivo para la provisión de 6 plazas de Técnico/a de Administración general, de promoción interna, pertenecientes a la Oferta Pública de Empleo 2021 y 2022, ha resuelto lo que sigue:

Vistos, en primer lugar los escritos presentados por Dª Victoria Genebat Salcedo, D. Antonio José Sánchez Pino, D. Miguel Ángel Oliver Martínez, Dª Carmen Atanes Quintana, D. Luis Miguel Arroyo Yanes, Dª María del Carmen González Serrano y Dª María Pérez Vega-Leal en los que manifiestan, que habiendo sido nombrados como miembros del Tribunal Calificador del procedimiento selectivo para la provisión de 6 plazas de Técnico/a de Administración General, turno de promoción interna mediante el sistema de oposición-concurso, correspondiente a las ofertas de empleo público 2021 y 2022, presentan su renuncia a dicho nombramiento; en segundo lugar, vista la pérdida de la condición de funcionaria de carrera de Dª. Pilar Oliva Melgar, vocal 1 suplente; y de D. David Martínez Ruiz, presidente titular, y, por último, visto el informe emitido por el Servicio de Selección, Contratación y Gestión de Recursos Humanos de fecha 18 de agosto de 2026, y de conformidad con la legislación vigente, en virtud de la competencia atribuida por delegación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, mediante acuerdo de 4 de octubre de 2024, **RESUELVO:**

PRIMERO: Estimar las renunciias de Dª Victoria Genebat Salcedo, D. Antonio José Sánchez Pino, D. Miguel Ángel Oliver Martínez, Dª Carmen Atanes Quintana, D. Luis Miguel Arroyo Yanes, Dª María del Carmen González Serrano y Dª María Pérez Vega-Leal a su condición de miembros del Tribunal Calificador del procedimiento selectivo para la provisión de 6 plazas de Técnico/a de Administración General, turno de promoción interna del Ayuntamiento de Sevilla, pertenecientes a las ofertas públicas de empleo ordinarias de 2021 y 2022 (BOP núm. 143 de 24 de julio de 2024).

SEGUNDO: Cesar a Dª. Pilar Oliva Melgar, como vocal 1 suplente y a D. David Martínez Ruiz, presidente titular, del Tribunal Calificador del procedimiento de selección para la provisión de 6 plazas de Técnico/a de Administración General, turno de promoción interna mediante el sistema de oposición-concurso, correspondiente a las ofertas de empleo público 2021 y 2022 (BOP nº 143 de 24 de julio de 2024) de este Ayuntamiento, al haber perdido su condición de funcionarios/as de carrera por jubilación, de conformidad con el art. 63 c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

TERCERO: Modificar la composición del Tribunal Calificador del procedimiento para la provisión de 6 plazas de Técnico/a de Administración General, turno de promoción interna (BOP núm. 143 de 24 julio de 2024) quedando compuesto de la siguiente manera:

Código Seguro De Verificación	gACCAbQVGWIEcsDwplDP5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Patricia Ines Nogales Alvarez	Firmado	19/08/2026 14:31:07
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/gACCAbQVGWIEcsDwplDP5Q==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Área de Seguridad Ciudadana y Recursos Humanos
Dirección General de Recursos Humanos
Servicio de Selección, Contratación y Gestión de Recursos Humanos
Departamento de Selección

Presidente/a

Titular: D^a Eva Sequera Maldonado. Funcionaria de carrera de la Subescala Técnica de la Escala de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: D. Jaime Moreno Tirado. Funcionario de carrera de la Subescala Técnica de la Escala de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Vocal 1

Titular: D. Luis Gonzaga De Oro Pulido Suárez. Funcionario de carrera de la Subescala Técnica de la Escala de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: D^a. Patricia Inés Nogales Álvarez. Funcionaria de carrera de la Subescala Técnica de la Escala de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Vocal 2

Titular: D. Álvaro Montesinos Guerrero, Secretario General del Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan.

Suplente: D. David Luque Ambrosiani, Secretario del Ayuntamiento de Burguillos.

Vocal 3

Titular: D^a. Victoria Corro Bueno, Funcionaria de carrera del Cuerpo Superior de Letrados del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: D. Antonio Jesús Benítez Rufino, Funcionario de carrera del Cuerpo Superior de Letrados del Ayuntamiento de Sevilla.

Vocal 4

Titular: D. José María Ponce Alfonso, Funcionario de carrera, Inspector de Tributos del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: D. Carlos Buezas Martínez, Funcionario de carrera, Inspector de Tributos del Ayuntamiento de Sevilla.

Secretario/a

Titular: D. Fernando Gómez Rincón. Funcionario de carrera, Vicesecretario General del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: D^a. Natalia Benavides de Arcos. Funcionaria de carrera de la Subescala Técnica de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Código Seguro De Verificación	gACCAbQVGWIEcsDwpLDP5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Patricia Ines Nogales Alvarez	Firmado	19/08/2026 14:31:07
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/gACCAbQVGWIEcsDwpLDP5Q==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Área de Seguridad Ciudadana y Recursos Humanos
Dirección General de Recursos Humanos
Servicio de Selección, Contratación y Gestión de Recursos Humanos
Departamento de Selección

CUARTO: Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en la página Web del Ayuntamiento de Sevilla.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Sevilla, en la fecha indicada.

EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,
P.D. LA JEFA DEL SERVICIO DE SELECCIÓN, CONTRATACIÓN Y GESTIÓN
DE RECURSOS HUMANOS.

POR AUSENCIA LA ADJUNTA JEFA DE SERVICIO DE SELECCIÓN,
CONTRATACIÓN Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Código Seguro De Verificación	gACCAbQVGWIEcsDwpLDP5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Patricia Ines Nogales Alvarez	Firmado	19/08/2026 14:31:07
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/gACCAbQVGWIEcsDwpLDP5Q==		



**Ayuntamiento de
Tocina****Expediente:** 3845/2026**Procedimiento:** Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos**Asunto:** Modificación de los apartados 2 y 3 de la base sexta de la bolsa de trabajo de Arquitecto/a**Publicación de las bases:** BOP de Sevilla n.º 143, de 27 de julio de 2026

ANDES CARMONA ARANDA (1 de 1)
Alcalde
Ayuntamiento de
Tocina
Fecha Firma: 19/08/2026
HASH: 724fedfab7edac6e617ac769286c



ANUNCIO

MODIFICACIÓN DE LOS APARTADOS 2 Y 3 DE LA BASE SEXTA DE LA BOLSA DE TRABAJO DE ARQUITECTO/A

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia dictada en el expediente n.º 3845/2026 se ha estimado parcialmente la alegación formulada por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla y se ha aprobado la modificación de los apartados 2 y 3 de la base sexta de las bases para la constitución de una bolsa de trabajo de Arquitecto/a, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, clase Técnico Superior, Subgrupo A1, aprobadas mediante Decreto de Alcaldía n.º 2026-1010, de 21 de julio de 2026, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 143, de 27 de julio de 2026.

A efectos de publicidad y general conocimiento, los citados apartados quedan redactados literalmente como sigue:

“2. FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO —MÁXIMO 16 PUNTOS—.

Se valorarán los cursos realizados durante los cinco años anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes cuyo contenido guarde una relación directa con las funciones del puesto.

A los efectos de los apartados 2 y 3 de esta base, se considerarán relacionadas con las funciones del puesto las actividades formativas y titulaciones cuyos programas, planes de estudios o contenidos formativos se encuentren directamente vinculados con alguna de las siguientes materias:

- Procedimiento administrativo, régimen local, administración electrónica, transparencia, protección de datos e igualdad.
- Urbanismo, ordenación territorial, planeamiento, gestión y disciplina urbanística, licencias, catastro, valoración inmobiliaria y gestión local del urbanismo.
- Arquitectura, edificación, estructuras, instalaciones, proyectos, obras, rehabilitación, diagnosis, patología, peritación, reparación de edificios, accesibilidad y seguridad aplicada a la edificación y a las obras.
- Patrimonio histórico, arquitectónico y cultural y técnicas para su conservación, intervención, rehabilitación, gestión y documentación.
- Contratación pública, obras públicas, patrimonio de las Administraciones públicas, subvenciones, presupuesto y gestión pública local.
- Eficiencia energética, certificación energética, energías renovables y sostenibilidad aplicadas a la arquitectura, la edificación o el urbanismo.
- Sistemas de información geográfica —SIG—, metodología BIM, innovación tecnológica, diseño asistido por ordenador y demás herramientas digitales aplicadas a la arquitectura, la edificación, el territorio o el urbanismo.
- Representación gráfica, dibujo, diseño y análisis espacial cuando sus contenidos estén específicamente aplicados a la arquitectura, la edificación o el urbanismo.
- Dirección, organización y gestión de recursos, equipos, empresas, proyectos y actividades relacionadas con la construcción, el patrimonio inmobiliario o las funciones de jefatura, coordinación y gestión atribuidas al puesto.
- Mediación y resolución de conflictos en materias de arquitectura, edificación, propiedad inmobiliaria y urbanismo.

Cód. Validación: 0X44J3.T0PC6PDGTH9EEV53LA
Verificación: <https://portaltransparencia.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3



Página 1

Ayuntamiento de
Tocina

En el apartado 2, la relación del curso con las funciones del puesto no se presumirá por su sola denominación. Cuando esta no resulte suficientemente expresiva, el Tribunal atenderá al programa, contenidos, objetivos formativos y demás información que conste en la documentación aportada o que resulte objetivamente verificable, dejando constancia motivada de su decisión.

Los cursos deberán haber sido impartidos u homologados por Administraciones públicas, universidades, institutos o escuelas oficiales de Administración pública, colegios profesionales o entidades públicas o privadas legalmente constituidas cuya actividad formativa especializada en la correspondiente materia resulte objetivamente acreditada.

El certificado deberá identificar la entidad impartidora, la denominación del curso, las fechas de realización y el número de horas.

La puntuación se otorgará conforme al siguiente baremo:

- De 10 a 24 horas: 0,25 puntos.
- De 25 a 49 horas: 0,50 puntos.
- De 50 a 99 horas: 1 punto.
- De 100 o más horas: 1,50 puntos.

No se valorarán los cursos de duración inferior a 10 horas, las jornadas o seminarios, los cursos sin acreditación del número de horas ni las titulaciones utilizadas para cumplir el requisito de acceso.

Una misma actividad formativa no podrá puntuarse simultáneamente en los apartados 2 y 3. Tampoco se valorarán separadamente como cursos las asignaturas o módulos que formen parte de una titulación ya puntuada en el apartado 3.

3. TITULACIONES UNIVERSITARIAS ADICIONALES —MÁXIMO 10 PUNTOS—.

Se valorarán las titulaciones universitarias adicionales al título o conjunto de títulos utilizados para cumplir el requisito de acceso que guarden una relación directa con las funciones del puesto y con alguna de las materias enumeradas en el apartado anterior:

- a) Grado o Licenciatura oficial adicional: 8 puntos.
- b) Máster Universitario oficial: 4 puntos.
- c) Título propio universitario de posgrado o de formación permanente, cualquiera que sea su denominación conforme a la normativa aplicable en la fecha de su expedición, incluidos los títulos de Máster Propio o Máster de Formación Permanente, Diploma de Especialización, Especialista, Diploma de Experto o Experto Universitario: 2 puntos.

No se valorará el título ni el conjunto de títulos utilizados para cumplir el requisito de acceso, incluido, cuando resulte exigible para ejercer la profesión regulada de Arquitecto/a, el correspondiente Máster Universitario habilitante.

Un mismo título se valorará una sola vez, aunque se acredite mediante varios diplomas, certificaciones, resguardos o documentos.

Las titulaciones distintas y académicamente autónomas se valorarán separadamente dentro del máximo de 10 puntos. La coincidencia de nivel académico, área de especialización o semejanza en la denominación no determinará por sí sola que se trate del mismo título.

Para determinar si las titulaciones son distintas y guardan relación directa con las funciones del puesto, el Tribunal atenderá a la universidad expedidora, su carácter oficial o propio, su inscripción o código identificativo, cuando proceda, el número de créditos, el plan de estudios y los contenidos acreditados o verificables. La decisión deberá quedar motivada en el acta.

Las titulaciones valoradas en este apartado y sus asignaturas o módulos integrantes no podrán puntuarse nuevamente como cursos de formación en el apartado 2.

Las restantes determinaciones de las bases permanecen inalteradas. La modificación no abre un nuevo plazo general de presentación de solicitudes o de aportación de méritos ni

Cód. Validación: 9XJ4J9J70PCPDDGTN9EEV53LA
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3



Página 2



Ayuntamiento de
Tocina

permite valorar titulaciones adquiridas después de finalizar el plazo original de presentación de solicitudes.”

Se concede a todas las personas que hubieran presentado solicitud de participación en la convocatoria un plazo común de cinco días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, para que puedan mejorar su solicitud mediante la aportación de titulaciones universitarias adicionales comprendidas en el apartado 3 de la base sexta, aunque no hubieran sido alegadas o aportadas inicialmente, así como de la documentación acreditativa o complementaria necesaria para comprobar su autonomía académica y su relación directa con las funciones del puesto.

Únicamente podrán ser objeto de valoración las titulaciones obtenidas hasta la fecha de finalización del plazo original de presentación de solicitudes. También se admitirán los títulos cuyo diploma, resguardo o certificación se hubiera expedido posteriormente, siempre que se acredite que todos los requisitos académicos necesarios para su expedición habían sido superados antes de aquella fecha.

Durante este trámite no podrán presentarse nuevas solicitudes de participación, titulaciones adquiridas después de la citada fecha límite, experiencia profesional, cursos de formación ni otros méritos. La documentación deberá presentarse por cualquiera de los medios admitidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con indicación del expediente n.º 3845/2026. El plazo se computará conforme a los apartados 2, 3 y 5 del artículo 30 de la misma ley.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Contra la resolución por la que se aprueba esta modificación, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre; o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla que por turno corresponda, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de dicha publicación, conforme a los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 9XJ4J370PCGPDGTN9EEV53LA
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3



Página 3

Referencia:JBL/mddr/rmb.

Servicio: Secretaría General.

Asunto: Publicación Anuncio en B.O.P. "Modificación del Decreto número 202605119 de 13/8/2026 de delegación de competencias del Teniente de Alcalde del Área de obras e Infraestructuras y Parques y Jardines del 19 al 23 de agosto de 2026, ambos inclusive".

ANUNCIO

DÑA IRENE CORRALES MORENO, VICESECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA, hago saber que con fecha 18 de agosto de 2026 y número 202605288, se ha dictado el siguiente Decreto de Alcaldía:

"Vista Nota Interior de la Oficina de Servicios Generales de Presidencia y Territorio, con CVS: 07EA00478E8D00D0Z3I2K3V5B9, por la que se solicita la tramitación de la modificación del Decreto de Alcaldía-Presidencia número 202605119 de 13/8/2026, relativo a las sustitución del Teniente de Alcalde del Área de Obras e Infraestructuras y Parques y Jardines, siendo objeto de publicación en el B.O.P. Sevilla número 159 de 18/8/2026.

*Que con motivo de las vacaciones del Teniente de Alcalde del Área de Obras e Infraestructuras y Parques y Jardines, José Antonio López León y en virtud de las competencias conferidas por el artículo 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con carácter accidental, del 17 al 23 de agosto de 2026, ambos inclusive, vengo en **DECRETAR:***

PRIMERO: Modificar el Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 202605119 de fecha 13/08/2026, motivada en la Nota Interior antes referenciada, y por razones de autoorganización interna, teniendo como objeto garantizar una mayor eficacia, agilidad y coordinación en la gestión de los asuntos municipales, efectuándose exclusivamente la modificación en el cambio en la persona designada para efectuar la delegación de competencias del Teniente de Alcalde del Área de Obras e Infraestructuras y Parques y Jardines, José Antonio López León, en el Teniente de Alcalde del Área de Economía y Hacienda y Gestión Económico-Financiera, Ignacio José Aguilar Ferrera, con carácter accidental, del 17 al 23 de agosto de 2026, ambos inclusive.

SEGUNDO: Delegar las competencias del Teniente de Alcalde del Área de Obras e Infraestructuras y Parques y Jardines, José Antonio López León, en la Teniente de Alcalde del Área de Reactivación Económica, Empleo, Patrimonio, Vivienda y Recursos Humanos, Isabel González Blanquero, con carácter accidental, del 19 al 23 de agosto de 2026, ambos inclusive.

TERCERO: Dar traslado de la presente resolución para su conocimiento a los interesados, a las Áreas, Departamentos y Unidades Administrativas afectadas, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia."

Utrera, a fecha indicada a pie de firma del presente documento. LA VICESECRETARIA GENERAL. FDO.: IRENE CORRALES MORENO.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA004790E600A2P9B507B5V3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA
IRENE CORRALES MORENO LA VICESECRETARIA GENERAL - 19/08/2026
CN=SELLO Aead,2.5.4.97=VATES-Q28029231,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 19/08/2026 09:56:04

DOCUMENTO: 20264690150
Fecha: 19/08/2026
Hora: 09:55

CSV: 07EA004790E600A2P9B507B5V3



Página 1 de 1

Referencia: ICM/mddr/rmb.

Servicio: Secretaría General.

Asunto: Publicación de Anuncio en B.O.P. "Modificación del Decreto de Alcaldía-Presidencia núm. 202605096 de 12/08/26, relativo a delegación competencias de la Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, del 19 al 27 de agosto de 2026, ambos inclusive".

ANUNCIO

DÑA. IRENE CORRALES MORENO, Vicesecretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, hago saber que con fecha 18 de agosto de 2026 y número 202605289, se ha dictado el siguiente Decreto de Alcaldía:

"Vista Nota Interior de la Oficina de Servicios Generales de Presidencia y Territorio, con CVS: 07EA00478E8D00D0Z3I2K3V5B9, por la que se solicita la tramitación de la modificación del Decreto de Alcaldía-Presidencia número 202605096 de 12/8/2026, relativo a las sustitución de la Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, siendo objeto de publicación en el B.O.P. Sevilla número 159 de 18/8/2026.

*Que con motivo de las vacaciones de la Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, María Luisa Reina Rodríguez y en virtud de las competencias conferidas por el artículo 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con carácter accidental, desde el día 14 de agosto a las 14:00 horas al 01 de septiembre de 2026, ambos inclusive, vengo en **DECRETAR:***

PRIMERO: *Modificar el Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 202605096 de fecha 12/08/2026, motivada en la Nota Interior antes referenciada, y por razones de autoorganización interna, teniendo como objeto garantizar una mayor eficacia, agilidad y coordinación en la gestión de los asuntos municipales, efectuándose exclusivamente la modificación en el cambio en la persona designada para efectuar la delegación de competencias de la Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, María Luisa Reina Rodríguez, en la Alcaldía-Presidencia, con carácter accidental, desde el día 14 de agosto a las 14:00 horas al 01 de septiembre de 2026, ambos inclusive.*

SEGUNDO: *Delegar las competencias de la Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, María Luisa Reina Rodríguez, con carácter accidental desde el día 19 al 27 de agosto de 2026, ambos inclusive, en la Teniente de Alcalde del Área de Reactivación Económica, Empleo, Patrimonio, Vivienda y Recursos Humanos, Isabel María González Blanquero.*

TERCERO: *Dar traslado de la presente resolución para su conocimiento a los interesados, a las Áreas, Departamentos y Unidades Administrativas afectadas, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia."*

Utrera, a fecha indicada a pie de firma del presente documento. LA
VICESECRETARIA GENERAL. FDO.: IRENE CORRALES MORENO.



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07EA004790D200G0M1F1U8N8X7
en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA
IRENE CORRALES MORENO LA VICESECRETARIA GENERAL - 19/08/2026
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q28029231,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y
FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 19/08/2026 09:53:41

DOCUMENTO: 20264690130
Fecha: 19/08/2026
Hora: 09:53

CSV: 07EA004790D200G0M1F1U8N8X7



Página 1 de 1

**Mancomunidad de Municipios Comarca de Écija****DOÑA SILVIA HEREDIA MARTÍN, PRESIDENTA DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE ÉCIJA (SEVILLA)****HACE SABER:**

La Presidencia de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, mediante Decreto, y en el ejercicio de las facultades que le están encomendadas por el artículo 14.1 y disposición final primera de los Estatutos de la precitada entidad supramunicipal y artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ha aprobado el padrón de contribuyentes de la tasa de transferencia y tratamiento de residuos sólidos urbanos y asimilables para el segundo semestre del año 2026, gestionado por la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, y que comprende un total de 29.443 recibos con el siguiente detalle:

- ÉCIJA. Tasa de Transferencia y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos y asimilables. Compuesta por 19.844 recibos.
- FUENTES DE ANDALUCÍA. Tasa de Transferencia y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos y asimilables. Compuesta por 3.303 recibos.
- LA CAMPANA. Tasa de Transferencia y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos y asimilables. Compuesta por 2.542 recibos.
- LA LUISIANA. Tasa de Transferencia y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos y asimilables. Compuesta por 2.160 recibos.
- CAÑADA ROSAL. Tasa de Transferencia y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos y asimilables. Compuesta por 1.594 recibos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el Padrón aprobado se expone al público en la sede central de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, por un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla. Esta exposición, por un periodo de quince días hábiles a partir de la correspondiente publicación, servirá de notificación colectiva de todos los contribuyentes, en los términos establecidos en el precitado artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra las liquidaciones incorporadas al Padrón podrán los interesados interponer recurso de reposición ante la Presidencia de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público del padrón fiscal. La interposición del recurso no suspende la eficacia de las liquidaciones correspondientes, salvo en el caso de aportación por el contribuyente de algunas de las garantías establecidas en el apartado i) del artículo anterior.

Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso – administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del

C/ Camino del Físico, s/n. C.P.: 41.400 Écija (Sevilla) - Tfno.: 955 901 165 . Fax: 955 904 333
R.E.L. Nº 0541017 / C.I.F.: P 9103904 J



Cod. Validación: AJ2YERKWTJAJRO7EEMPJHGHW
Verificación: <https://mancomunidadecija.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

Doña Silvia Heredia Martín (1 de 1)
PRESIDENTA
Fecha Firma: 10/08/2026
HASH: 296f6d3074311e7e23eeff4ab2e6a8



Mancomunidad de Municipios Comarca de Écija

Tribunal de Instancia de Sevilla, en el plazo de dos meses a partir de la notificación desestimatoria del recurso o seis meses desde que se produzca la desestimación presunta. También se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

El plazo de pago voluntario será el comprendido entre el 01 de septiembre de 2026 hasta el 06 de noviembre de 2026. Transcurrido el plazo señalado para el periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determina el derecho a cobrar el recargo de apremio y los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; se satisfará un recargo del 5 % si se abona la deuda tributaria antes de la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora; el recargo será del 10 % cuando se liquide la deuda tributaria con posterioridad a la notificación de la providencia de apremio y dentro del plazo establecido en ésta, sin intereses de demora; finalmente el recargo de apremio será del 20 % cuando no se haya ingresado la totalidad de la deuda tributaria con posterioridad al plazo concedido en la providencia de apremio y deberán satisfacerse los intereses de demora que correspondan, desde el inicio del periodo ejecutivo.

En Écija, a fecha de firma electrónica.

LA PRESIDENTA,

Fdo.: Silvia Heredia Martín





MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

SECRETARÍA DE ESTADO
DE ENERGÍA

DIRECCIÓN GENERAL
DE POLÍTICA ENERGÉTICA
Y MINAS

SEE/DGPEM /Resolución PFot-ALM-194 (AAP_AAC)

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a Gestenia Energía, S.L., la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción del módulo de almacenamiento por baterías "BESS GES", de 39,6 MW de potencia instalada, y para su infraestructura de evacuación, para su hibridación con el parque solar fotovoltaico existente "GES", de 46,2 MW de potencia instalada, en el término municipal de Alcalá de Guadaíra, en la provincia de Sevilla.

Gestenia Energía, S.L., en adelante, el promotor, solicitó, con fecha 8 de diciembre de 2025, subsanada con fecha 20 de enero de 2026, autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y exención del trámite de evaluación ambiental simplificada para el módulo de almacenamiento por baterías "BESS GES", de 39,6 MW de potencia instalada, situada en el término municipal de Alcalá de Guadaíra, en la provincia de Sevilla, para su hibridación con el parque solar fotovoltaico existente "GES", de 46,2 MW de potencia instalada, y para su infraestructura de evacuación, consistente en las líneas subterráneas a 30 kV conectarán el sistema de almacenamiento, mediante baterías, con un centro de seccionamiento.

El promotor es titular de la planta fotovoltaica existente "GES", de 46,2 MW, situada en el término municipal de Alcalá de Guadaíra, en la provincia de Sevilla, inscrito de forma definitiva en el Registro Administrativo de Instalaciones de Producción de Energía Eléctrica con el número de registro RE-115043, contando con permiso de acceso y conexión a la red de transporte en la subestación eléctrica Don Rodrigo 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España S.A.

La planta fotovoltaica existente "GES" cuenta con Informe de carácter vinculante, de fecha 25 de noviembre de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Sevilla, sobre la Autorización Ambiental Unificada solicitada por la entidad Gestenia Energía S.L. para el proyecto de Planta Solar Fotovoltaica GES de 50 MWp y línea de evacuación (expediente AAU/SE/089/2021/N), situado en el término municipal de Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

En fecha 5 de noviembre de 2025 se aprueba el Real Decreto 997/2025, de 5 de noviembre, por el que se aprueban medidas urgentes para el refuerzo del sistema eléctrico, que introduce una exención en la necesidad de evaluación ambiental en hibridaciones de módulos de almacenamiento, en los supuestos expresamente recogidos en dicho Real Decreto.

PASEO DE LA CASTELLANA 160,
28046 MADRID
TEL: 91 349 4640
TEL: 902 446 006



Código: **21003794-37674304UB90JXJE9S02** Autenticidad verificable en: <https://sedeaplicaciones.serviciosmin.gob.es/Arce>
Documento electrónico, página 1 de 10.

Firmado el 31/07/2026 14:21:17 : MANUEL GARCIA HERNANDEZ, Director General de Política Energética y Minas de D.G. de Política Energética y Minas.



El promotor solicitó, con fecha 8 de diciembre de 2025, la exención del procedimiento de evaluación ambiental simplificada del módulo de almacenamiento por baterías “BESS GES”, al amparo del Real Decreto 997/2025, de 5 de noviembre, así como acogerse al artículo 6 de procedimiento simplificado. Revisado el expediente, el nuevo módulo de almacenamiento cumple con los supuestos de exención previstos.

El expediente fue incoado en el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, y se tramitó de conformidad con lo previsto en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo, considerando que, en virtud del artículo 6 del Real Decreto 997/2025, de 5 de noviembre, es de aplicación la reducción de plazos prevista en dicho artículo en relación a la tramitación conforme al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se ha recibido contestación del Servicio de Carreteras y Movilidad de la Diputación de Sevilla, de la Oficina de Ordenación del Territorio de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Sevilla, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en Sevilla, de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Sevilla, de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente y de Red Eléctrica de España, S.A. de las que no se desprende oposición. Se ha dado traslado al promotor el cual expresa su conformidad con la misma.

Preguntados el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira, el Servicio de Industria y Minas de la Delegación Territorial de Industria, Energía y Minas de Sevilla, ENDESA Distribución Redes Digitales, S.L.U., EXOLUM, Ant Compañía logística de Hidrocarburos CLH S.A., la Empresa Metropolitana de Aguas de Sevilla (EMASESA), la Secretaría General de Energía y la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en los artículos 127.2 y 131.1 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Asimismo, la petición fue sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con la publicación el 2 de febrero de 2026 en el

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Código: **21003794-37674304UB90JXJE9S02** Autenticidad verificable en: <https://sedeaplicaciones.serviciosmin.gob.es/Arce>
Documento electrónico, página 2 de 10.



3

Boletín Oficial del Estado y el 27 de enero de 2026 en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla. No se recibieron alegaciones.

El Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla emitió informe en fecha 4 de marzo de 2026, complementado posteriormente.

Para las modificaciones al proyecto que se debieran presentar, fruto de la tramitación realizada, será de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que hayan obtenido autorización administrativa previa y el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el citado artículo.

Considerando que, en virtud del artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, la autorización administrativa previa de instalaciones de generación no podrá ser otorgada si su titular no ha obtenido previamente los permisos de acceso y conexión a las redes de transporte o distribución correspondientes.

El parque solar fotovoltaico “GES”, inscrito de forma definitiva en el Registro Administrativo de Instalaciones de Producción de Energía Eléctrica con el número de registro RE-115043, cuenta con permiso de acceso y conexión a la red de transporte, en la subestación eléctrica Don Rodrigo 400 kV, propiedad de Red de Eléctrica de España, S.A.U.

Red de Eléctrica de España, S.A.U. emitió, con fecha 4 de agosto de 2025, actualización de los permisos de acceso y conexión concedidos para generación renovable a la red de transporte, en la subestación eléctrica Don Rodrigo 400 kV, para permitir la incorporación del módulo de almacenamiento por baterías “BESS GES”, para su hibridación con la planta fotovoltaica “GES”.

Por tanto, la infraestructura de evacuación de energía eléctrica conjunta conectará la instalación con la red de transporte, en la subestación Don Rodrigo 400 kV, propiedad de Red de Eléctrica de España, S.A.U.

En base al artículo 21.5 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, con fecha 9 de junio de 2026, el promotor ha aportado la modificación del acuerdo de promotores incluyendo el reparto de responsabilidades entre los titulares que utilicen infraestructuras de evacuación compartidas para verter en una misma posición de una subestación de transporte, ante cualquier suceso, petición, acto u omisión de sus deberes que se produzca o esté motivado en dichas infraestructuras comunes de evacuación.

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Código: **21003794-37674304UB90JXJE9S02** Autenticidad verificable en: <https://sedeaplicaciones.serviciosmin.gob.es/Arce>
Documento electrónico, página 3 de 10.

Firmado el 31/07/2026 14:21:17 : MANUEL GARCÍA HERNÁNDEZ, Director General de Política Energética y Minas de D.G. de Política Energética y Minas.



4

La infraestructura de evacuación de energía eléctrica consiste en:

- Línea subterránea a 30 kV que conecta con el Centro de seccionamiento, y de él a la subestación Marchamorón 30/220 kV.
- El Centro de seccionamiento.

El resto de la infraestructura de evacuación desde la subestación eléctrica existente Marchamorón 30/220 kV hasta la red de transporte en la subestación eléctrica Don Rodrigo 400 kV, no forma parte del alcance de esta propuesta de resolución al aprovecharse las infraestructuras existentes de la instalación fotovoltaica "GES", y consiste en:

- La subestación eléctrica Marchamorón 30/220 kV,
- La línea aérea a 220 kV desde la subestación eléctrica Marchamorón 30/220 kV hasta la subestación eléctrica Matallana 220/400 kV,
- La subestación eléctrica Matallana 220/400 kV, y
- La línea aérea a 400 kV desde la subestación eléctrica colectora Matallana 220/400 kV hasta la subestación eléctrica Don Rodrigo 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U

El promotor suscribió declaración responsable, firmada en 5 de diciembre de 2025, que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, según se establece en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, reconoce la libre iniciativa empresarial para el ejercicio de las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica.

Considerando que la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, dispone, entre las obligaciones de los productores de energía eléctrica, el desarrollo de todas aquellas actividades necesarias para producir energía eléctrica en los términos previstos en su autorización y, en especial, en lo que se refiere a seguridad, disponibilidad y mantenimiento de la potencia instalada y al cumplimiento de las condiciones medioambientales exigibles.

El Real Decreto 997/2025, de 5 de noviembre, por el que se aprueban medidas urgentes para el refuerzo del sistema eléctrico, establece en su artículo 5 la definición de potencia instalada a efectos de autorización administrativa.

Asimismo, el Real Decreto 997/2025, de 5 de noviembre, establece en su Disposición Transitoria primera lo siguiente sobre los expedientes de instalaciones eléctricas en tramitación en el momento de la entrada en vigor del Real Decreto:

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Código: **21003794-37674304UB90JXJE9S02** Autenticidad verificable en: <https://sedeaplicaciones.serviciosmin.gob.es/Arce>
Documento electrónico, página 4 de 10.



5

1. A los efectos de tramitación administrativa de las autorizaciones previstas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, la definición de potencia instalada a la que se refiere el artículo 5 tendrá efectos para aquellas instalaciones que, habiendo iniciado su tramitación, aún no hayan obtenido la autorización de explotación definitiva.

No obstante lo anterior, con el fin de evitar el perjuicio que pudiera provocar sobre los interesados el reinicio de una nueva tramitación, aquellos expedientes a los que la aplicación del nuevo criterio implicase un cambio en la administración competente para su tramitación, continuarán su tramitación en la administración en la que iniciaron su tramitación hasta la obtención de la autorización de explotación e inscripción en el registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica, siempre que no se produzcan cambios en la potencia instalada, de acuerdo con la definición anterior a la entrada en vigor de este real decreto, y siempre que en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de este real decreto no se comunique a dicha administración el desistimiento del procedimiento iniciado.

[...].

De conformidad con el artículo 21.5 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, en lo que respecta al reparto de las responsabilidades de los titulares de instalaciones de producción, de instalaciones de almacenamiento y de hibridaciones de estas, que evacúen a través de la misma posición de la subestación Don Rodrigo 400 KV (REE), se realizará en base al acuerdo firmado en fecha 8 de junio de 2026.

Tomando en consideración los principios de celeridad y economía procesal que debe regir la actividad de la Administración, resulta procedente resolver por medio de un único acto la solicitud del petionario, relativa a la concesión de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto.

Estas autorizaciones se van a conceder sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la propuesta de resolución de esta Dirección General ha sido sometida a trámite de audiencia del promotor, que ha respondido al mismo manifestando su

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Código: 21003794-37674304UB90JXJE9S02 Autenticidad verificable en: <https://sedeaplicaciones.serviciosmin.gob.es/Arce>
Documento electrónico, página 5 de 10.

Firmado el 31/07/2026 14:21:17 : MANUEL GARCIA HERNANDEZ, Director General de Política Energética y Minas.



6

conformidad y aportando documentación que ha sido analizada y parcialmente incorporada a esta resolución.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Política Energética y Minas

RESUELVE

Primero. OTORGAR A GESTENIA ENERGÍA, S.L. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA para el módulo de almacenamiento por baterías “BESS GES”, de 39,6 MW de potencia instalada, y para su infraestructura de evacuación, para su hibridación con el parque solar fotovoltaico existente “GES”, de 46,2 MW de potencia instalada, en el término municipal de Alcalá de Guadaira, en la provincia de Sevilla.

Segundo. OTORGAR A GESTENIA ENERGÍA, S.L. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN para el módulo de almacenamiento por baterías “BESS GES”, de 39,6 MW de potencia instalada, y para su infraestructura de evacuación, para su hibridación con el parque solar fotovoltaico existente “GES”, de 46,2 MW de potencia instalada, en el término municipal de Alcalá de Guadaira, en la provincia de Sevilla, con las características definidas en el proyecto de ejecución *“Módulo de almacenamiento de energía por baterías para su hibridación con la planta solar fotovoltaica existente “GES”, en el término municipal de Alcalá de Guadaira (Sevilla)”*, fechado en 24 de octubre de 2025, así como en las condiciones especiales contenidas en el anexo de la presente Resolución.

El objeto del proyecto es la construcción de un módulo de almacenamiento mediante baterías para hibridación del parque fotovoltaico “GES”.

La explotación de la instalación permite tanto el almacenamiento de energía procedente de la planta fotovoltaica, como la que pueda ser adquirida de la red, para su posterior gestión y entrega a la misma.

Las características principales de la instalación son las siguientes:

- Tipo de almacenamiento: ión Litio
- Potencia instalada de almacenamiento, según artículo 5 del Real Decreto 997/2025, de 5 de noviembre, por el que se aprueban medidas urgentes para el refuerzo del sistema eléctrico: 39,60 MW.

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Código: **21003794-37674304UB90JXJE9S02** Autenticidad verificable en: <https://sedeaplicaciones.serviciosmin.gob.es/Arce>
Documento electrónico, página 6 de 10.

Firmado el 31/07/2026 14:21:17 : MANUEL GARCIA HERNANDEZ, Director General de Política Energética y Minas de D.G. de Política Energética y Minas.



- Capacidad de almacenamiento de energía: 140,42 MWh
- Duración del sistema de baterías: 4 horas
- Inversores: 168 inversores, con potencia máxima de 236,4 kW.
- Potencia activa máxima del transformador MT/BT: 39,60 MW
- Potencia activa máxima del transformador AT/MT: 225 MW
- Capacidad de acceso de generación, según lo estipulado en los permisos de acceso y conexión, otorgados por Red Eléctrica de España, S.A.U: 40,83 MW.
- Capacidad de acceso de consumo, según lo estipulado en los permisos de acceso y conexión, otorgados por Red Eléctrica de España, S.A.U: 25 MW.
- Término municipal afectado: Alcalá de Guadaíra, en la provincia de Sevilla.

El módulo de almacenamiento por baterías "Ges" evacuará a través de una línea subterránea de media tensión a 30 kV hasta un nuevo centro de seccionamiento, y desde éste, a la subestación eléctrica existente Marchamorón 30/220 kV.

- Conductor: AL RHZ1 H16 o equivalente, con aislamiento de XLPE 18/30 kV.

En el nuevo centro de seccionamiento se llevará a cabo la interconexión en paralelo entre la planta fotovoltaica "GES" y la planta de almacenamiento "BESS GES", de manera que la energía generada por ambas instalaciones se evacúe hasta la subestación "Marchamorón 30/220 kV".

La conexión de la Planta Hibridación GES con su nuevo centro de seccionamiento, requiere de una adecuación de las líneas de evacuación de la planta fotovoltaica existente, con el fin de actualizar sus infraestructuras existentes para la evacuación de la energía producida por el módulo fotovoltaico

En relación a la infraestructura de evacuación de la energía generada por el parque, de acuerdo al artículo 21.5 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, formarán parte de la instalación de producción sus infraestructuras de evacuación, que incluyen la conexión con la red de transporte o de distribución, y en su caso, la transformación de energía eléctrica.

La modificación de la SET Marchamorón 30/220 kV cuenta con Resolución de la Delegación territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos, Diálogo Social y de Industria, Energía y Minas en Sevilla, por la que se concede a favor de la mercantil Ares Sostenible, S.L. autorización administrativa de

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Código: **21003794-37674304UB90JXJE9S02** Autenticidad verificable en: <https://sedeaplicaciones.serviciosmin.gob.es/Arce>
Documento electrónico, página 7 de 10.



8

construcción para la “Modificación de la subestación eléctrica Marchamorón 30/220 kV perteneciente a la infraestructura de evacuación línea Ares (subestación eléctrica Marchamorón 30/220 kV y línea aérea 220 kV Marchamorón – Matallana)”, ubicada en el término municipal de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), de fecha 14 de mayo de 2026.

El promotor deberá cumplir las condiciones aceptadas durante la tramitación.

Asimismo, deberá cumplir las normas técnicas y procedimientos de operación que establezca el Operador del Sistema.

Estas autorizaciones se conceden sin perjuicio de cualesquiera concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, en especial, las relativas a ordenación del territorio y medio ambiente, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Para las modificaciones al proyecto que se debieran presentar, fruto de la tramitación realizada, será de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que hayan obtenido autorización administrativa previa y el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el citado artículo.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, el último que se produzca.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

EL DIRECTOR GENERAL,

Manuel García Hernández

(Firmado digitalmente)

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Código: **21003794-37674304UB90JXJE9S02** Autenticidad verificable en: <https://sedeaplicaciones.serviciosmin.gob.es/Arce>
Documento electrónico, página 8 de 10.

Firmado el 31/07/2026 14:21:17 : MANUEL GARCÍA HERNÁNDEZ, Director General de Política Energética y Minas de D.G. de Política Energética y Minas.

**ANEXO**

La autorización administrativa de construcción se concede, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con las condiciones especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y con las disposiciones reglamentarias que le sean de aplicación, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.
2. De conformidad con el artículo 131.10 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, el plazo para la emisión de la autorización de explotación será, el plazo que para este proyecto resulta de aplicar el periodo para la obtención de la autorización de explotación previsto en el artículo 1 del Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto Ley 7/2026, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Plan Integral de Respuesta a la Crisis en Oriente Medio, el promotor podrá solicitar, en un plazo no superior a 3 meses desde la obtención de la presente autorización administrativa de construcción y sin que en ningún caso la fecha máxima para disponer de la autorización administrativa de explotación definitiva supere la fecha de 31 de diciembre de 2030, la extensión del plazo para cumplir con el hito recogido en el artículo 1.1.b) 5.º del Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, indicando, al menos, (i) el semestre del año natural en que la instalación obtendrá la autorización administrativa de explotación y (ii) el compromiso de aceptación expresa de la imposibilidad de obtención de la autorización administrativa de explotación provisional o definitiva, ni de la inscripción previa o definitiva en el registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica con anterioridad al inicio del semestre indicado.

Una vez otorgada la extensión de plazo, no será posible el otorgamiento de la autorización administrativa de explotación provisional o definitiva, ni la inscripción previa o definitiva en el registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica por parte del órgano competente con anterioridad al inicio del semestre comprometido en la solicitud y que será indicado en la propia resolución de extensión de plazo.

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Código: **21003794-37674304UB90JXJE9S02** Autenticidad verificable en: <https://sedeaplicaciones.serviciosmin.gob.es/Arce>
Documento electrónico, página 9 de 10.



10

3. El titular de la citada instalación deberá dar cuenta de la terminación de las obras al órgano competente provincial, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.
4. Para la obtención de la autorización de explotación será necesario dar cuenta asimismo de la terminación de las obras de su infraestructura de evacuación al órgano competente provincial.
5. La autorización administrativa de construcción no dispensa en modo alguno de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de cualesquiera autorizaciones adicionales que las instalaciones precisen, y, entre ellas, la obtención de las autorizaciones (o de la observancia de cualesquiera otras formalidades de control) que, en relación con los sistemas auxiliares y como condición previa a su instalación o puesta en marcha, puedan venir exigidas por la legislación de seguridad industrial y ser atribuidas a la competencia de las distintas Comunidades Autónomas.
6. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución si se observase incumplimiento, por parte del titular de los derechos que establece la misma, de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo oportuno expediente, acordará la anulación de la correspondiente autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven de dicha situación, según las disposiciones legales vigentes.
7. El titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas expresamente por él.

Firmado el 31/07/2026 14:21:17 : MANUEL GARCIA HERNANDEZ, Director General de Política Energética y Minas de D.G. de Política Energética y Minas.

Código: **21003794-37674304UB90JXJE9S02** Autenticidad verificable en: <https://sedeaplicaciones.serviciosmin.gob.es/Arce>
Documento electrónico, página 10 de 10.MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

SECRETARÍA DE ESTADO
DE ENERGÍA

DIRECCIÓN GENERAL
DE POLÍTICA ENERGÉTICA
Y MINAS

SEE/DGPEM /Resolución PFot-ALM-165 (AAP_AAC)

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a Urso Solar, S.L.U., la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción del módulo de almacenamiento por baterías “Don Rodrigo II”, de 39,6 MW de potencia instalada, y para su infraestructura de evacuación, para su hibridación con el parque solar fotovoltaico existente “Don Rodrigo II”, de 45,6 MW de potencia instalada, en el término municipal de Utrera, en la provincia de Sevilla.

Urso Solar, S.L.U., en adelante, el promotor, solicitó, con fecha 29 de septiembre de 2025, subsanada con fecha 28 de noviembre de 2025, autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y evaluación ambiental simplificada para el módulo de almacenamiento por baterías “Don Rodrigo II”, de 39,6 MW de potencia instalada, situada en el término municipal de Utrera, en la provincia de Sevilla, para su hibridación con el parque solar fotovoltaico existente “Don Rodrigo II”, de 45,6 MW de potencia instalada, y para su infraestructura de evacuación, consistente en las líneas subterráneas a 30 kV y un centro de seccionamiento, que conectarán el sistema de almacenamiento, mediante baterías, con un centro de seccionamiento..

El promotor es titular de la planta fotovoltaica existente “Don Rodrigo II”, de 45,6 MW, situada en los términos municipales de Utrera y Alcalá de Guadaíra, en la provincia de Sevilla, inscrito de forma definitiva en el Registro Administrativo de Instalaciones de Producción de Energía Eléctrica con el número de registro RE-114445, contando con permiso de acceso y conexión a la red de transporte en la subestación eléctrica Don Rodrigo 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España S.A.

La planta fotovoltaica existente “Don Rodrigo II” cuenta con Informe de carácter vinculante, de fecha 5 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sobre la Autorización Ambiental Unificada solicitada para la actuación “Planta Solar Fotovoltaica Don Rodrigo II de 50 MWp y línea subterránea de evacuación en 30 kV” (expediente AAU/SE/445/2019/N), situado en los términos municipales de Utrera y Alcalá de Guadaira (Sevilla), cuyo promotor es Urso Solar, S.L.

En fecha 5 de noviembre de 2025 se aprueba el Real Decreto 997/2025, de 5 de noviembre, por el que se aprueban medidas urgentes para el refuerzo del sistema eléctrico, que introduce una exención en

PASEO DE LA CASTELLANA 160,
28046 MADRID
TEL: 91 349 4640
TEL: 902 446 006



Código: **21003806-621684195E9DR9N5RJL9** Autenticidad verificable en: <https://sedeaplicaciones.serviciosmin.gob.es/Arce>
Documento electrónico, página 1 de 11.

Firmado el 31/07/2026 14:21:31 : MANUEL GARCIA HERNANDEZ, Director General de Política Energética y Minas de D.G. de Política Energética y Minas.



la necesidad de evaluación ambiental en hibridaciones de módulos de almacenamiento, en los supuestos expresamente recogidos en dicho Real Decreto.

El promotor solicitó, con fecha 28 de noviembre de 2025, subsanada en fecha 16 de enero y 20 de febrero de 2026, la exención del procedimiento de evaluación ambiental simplificada del módulo de almacenamiento por baterías "Don Rodrigo II", al amparo del Real Decreto 997/2025, de 5 de noviembre, así como acogerse al artículo 6 de procedimiento simplificado. Revisado el expediente, el nuevo módulo de almacenamiento cumple con los supuestos de exención previstos.

La Dirección General de Política Energética y Minas, con fecha 19 de marzo de 2026, dictó acuerdo de acumulación para la tramitación conjunta relativa a los expedientes de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para los módulos de almacenamiento por baterías Don Rodrigo II y Bianor, para su hibridación con las plantas fotovoltaicas Don Rodrigo II y Bianor, respectivamente, en la provincia de Sevilla, con número de expediente asociado PFot-ALM-165 AC.

El expediente acumulado fue incoado en el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, y se tramitó de conformidad con lo previsto en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo, considerando que, en virtud del artículo 6 del Real Decreto 997/2025, de 5 de noviembre, es de aplicación la reducción de plazos prevista en dicho artículo en relación a la tramitación conforme al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se ha recibido contestación del Servicio de Carreteras y Movilidad del Área de Cohesión Territorial de la Diputación de Sevilla, de Red Eléctrica de España, S.A. de la que no se desprende oposición. Se ha dado traslado al promotor el cual expresa su conformidad con la misma.

Se ha recibido contestación de la Oficina de Ordenación del Territorio de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Sevilla, en el que comunica que la actuación propuesta es compatible con las determinaciones de los instrumentos de ordenación territorial vigentes y no genera una incidencia territorial negativa. Por otro lado, indica que el trazado de la

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Código: **21003806-621684195E9DR9N5RJL9** Autenticidad verificable en: <https://sedeaplicaciones.serviciosmin.gob.es/Arce>
Documento electrónico, página 2 de 11.



3

infraestructura eléctrica de evacuación a 30 kV hasta la Subestación Eléctrica existente “Marchamorón 30/220 kV” discurre por el exterior del vallado de las parcelas que albergan tanto las plantas solares fotovoltaicas como los sistemas de baterías, afectando en ambos casos a una vía pecuaria, a redes eléctricas de alta tensión y a un oleoducto, por lo que establece condicionados técnicos y, en su caso, la necesidad de solicitar autorización ante dicho organismo por la ocupación o el cruzamiento de la instalación con bienes o servicios de sus competencias. Asimismo, el organismo ha emitido informe para valorar la incidencia territorial derivada de la ejecución de la línea de evacuación de 30 kV, en el que indica que la actuación propuesta es compatible con las determinaciones de los instrumentos de ordenación territorial vigentes y no genera una incidencia territorial negativa, establece condicionados técnicos y, en su caso, la necesidad de solicitar autorización ante dicho organismo por la ocupación o el cruzamiento de la instalación con bienes o servicios de sus competencias. Se ha dado traslado al promotor el cual expresa su conformidad con la misma.

Preguntados el Ayuntamiento de Utrera, el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira, el Servicio de Carreteras de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Sevilla, el Servicio de Industria y Minas de la Delegación Territorial de Industria, Energía y Minas de Sevilla, la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Sevilla, la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Cambio Climático, el Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de las Aguas de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en Sevilla, Aguas del Huesna, S.L., ENDESA Distribución Redes Digitales, S.L.U., EXOLUM, Ant Compañía logística de Hidrocarburos CLH S.A., la Secretaría General de Energía y la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en los artículos 127.2 y 131.1 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Asimismo, la petición fue sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con la publicación el 23 de abril de 2026 en el Boletín Oficial del Estado y el 24 de abril de 2026 en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla. No se recibieron alegaciones.

El Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla emitió informe en fecha 2 de junio de 2026.

Para las modificaciones al proyecto que se debieran presentar, fruto de la tramitación realizada, será de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, respecto

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Código: **21003806-621684195E9DR9N5RJL9** Autenticidad verificable en: <https://sedeaplicaciones.serviciosmin.gob.es/Arce>
Documento electrónico, página 3 de 11.

Firmado el 31/07/2026 14:21:31 : MANUEL GARCÍA HERNÁNDEZ, Director General de Política Energética y Minas.



4

de las modificaciones de instalaciones de generación que hayan obtenido autorización administrativa previa y el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el citado artículo.

Considerando que, en virtud del artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, la autorización administrativa previa de instalaciones de generación no podrá ser otorgada si su titular no ha obtenido previamente los permisos de acceso y conexión a las redes de transporte o distribución correspondientes.

El parque solar fotovoltaico "Don Rodrigo II", inscrito de forma definitiva en el Registro Administrativo de Instalaciones de Producción de Energía Eléctrica con el número de registro RE-114445, cuenta con permiso de acceso y conexión a la red de transporte, en la subestación eléctrica Don Rodrigo 400 kV, propiedad de Red de Eléctrica de España, S.A.U.

Red de Eléctrica de España, S.A.U. emitió, con fecha 2 de julio de 2025, actualización de los permisos de acceso y conexión concedidos para generación renovable a la red de transporte, en la subestación eléctrica Don Rodrigo 400 kV, para permitir la incorporación del módulo de almacenamiento por baterías "Don Rodrigo II", para su hibridación con la planta fotovoltaica "Don Rodrigo II".

Por tanto, la infraestructura de evacuación de energía eléctrica conjunta conectará la instalación con la red de transporte, en la subestación Don Rodrigo 400 kV, propiedad de Red de Eléctrica de España, S.A.U.

En base al artículo 21.5 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, con fecha 24 de junio de 2026, se ha requerido al promotor que incluya en el acuerdo de promotores el reparto de responsabilidades entre los titulares que utilicen infraestructuras de evacuación compartidas para verter en una misma posición de una subestación de transporte, ante cualquier suceso, petición, acto u omisión de sus deberes que se produzca o esté motivado en dichas infraestructuras comunes de evacuación. El promotor ha aportado la citada modificación del acuerdo.

La infraestructura de evacuación de energía eléctrica consiste en:

- Línea subterránea a 30 kV que conecta con el Centro de seccionamiento, y de él a la subestación Marchamorón 30/220 kV.
- El Centro de seccionamiento.

El resto de la infraestructura de evacuación desde la subestación eléctrica existente Marchamorón 30/220 kV hasta la red de transporte en la subestación eléctrica Don Rodrigo 400 kV, no forma parte

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Código: **21003806-621684195E9DR9N5RJL9** Autenticidad verificable en: <https://sedeaplicaciones.serviciosmin.gob.es/Arce>
Documento electrónico, página 4 de 11.

Firmado el 31/07/2026 14:21:31 : MANUEL GARCIA HERNANDEZ, Director General de Política Energética y Minas de D.G. de Política Energética y Minas.



del alcance de esta propuesta de resolución al aprovecharse las infraestructuras existentes de la instalación fotovoltaica "Don Rodrigo II", y consiste en:

- La subestación eléctrica Marchamorón 30/220 kV,
- La línea aérea a 220 kV desde la subestación eléctrica Marchamorón 30/220 kV hasta la subestación eléctrica Matallana 220/400 kV,
- La subestación eléctrica Matallana 220/400 kV, y
- La línea aérea a 400 kV desde la subestación eléctrica colectora Matallana 220/400 kV hasta la subestación eléctrica Don Rodrigo 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U

El promotor suscribió declaración responsable, firmada en 29 de septiembre de 2025, que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, según se establece en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

La Dirección General de Política Energética y Minas, con fecha 23 de junio de 2026, dictó acuerdo de desacumulación para la tramitación separada relativa a los expedientes de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para los módulos de almacenamiento por baterías Don Rodrigo II y Bianor, para su hibridación con las plantas solares fotovoltaicas Don Rodrigo II y Bianor, respectivamente, en la provincia de Sevilla.

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, reconoce la libre iniciativa empresarial para el ejercicio de las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica.

Considerando que la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, dispone, entre las obligaciones de los productores de energía eléctrica, el desarrollo de todas aquellas actividades necesarias para producir energía eléctrica en los términos previstos en su autorización y, en especial, en lo que se refiere a seguridad, disponibilidad y mantenimiento de la potencia instalada y al cumplimiento de las condiciones medioambientales exigibles.

El Real Decreto 997/2025, de 5 de noviembre, por el que se aprueban medidas urgentes para el refuerzo del sistema eléctrico, establece en su artículo 5 la definición de potencia instalada a efectos de autorización administrativa.

Asimismo, el Real Decreto 997/2025, de 5 de noviembre, establece en su Disposición Transitoria primera lo siguiente sobre los expedientes de instalaciones eléctricas en tramitación en el momento de la entrada en vigor del Real Decreto:

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Código: 21003806-621684195E9DR9N5RJL9 Autenticidad verificable en: <https://sedeaplicaciones.serviciosmin.gob.es/Arce>
Documento electrónico, página 5 de 11.



6

1. A los efectos de tramitación administrativa de las autorizaciones previstas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, la definición de potencia instalada a la que se refiere el artículo 5 tendrá efectos para aquellas instalaciones que, habiendo iniciado su tramitación, aún no hayan obtenido la autorización de explotación definitiva.

No obstante lo anterior, con el fin de evitar el perjuicio que pudiera provocar sobre los interesados el reinicio de una nueva tramitación, aquellos expedientes a los que la aplicación del nuevo criterio implicase un cambio en la administración competente para su tramitación, continuarán su tramitación en la administración en la que iniciaron su tramitación hasta la obtención de la autorización de explotación e inscripción en el registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica, siempre que no se produzcan cambios en la potencia instalada, de acuerdo con la definición anterior a la entrada en vigor de este real decreto, y siempre que en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de este real decreto no se comunique a dicha administración el desistimiento del procedimiento iniciado.

[...].

De conformidad con el artículo 21.5 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, en lo que respecta al reparto de las responsabilidades de los titulares de instalaciones de producción, de instalaciones de almacenamiento y de hibridaciones de estas, que evacúen a través de la misma posición de la subestación Don Rodrigo 400 KV (REE), se realizará en base al acuerdo firmado en fecha 8 de junio de 2026.

Tomando en consideración los principios de celeridad y economía procesal que debe regir la actividad de la Administración, resulta procedente resolver por medio de un único acto la solicitud del petionario, relativa a la concesión de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto.

Estas autorizaciones se van a conceder sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la propuesta de resolución de esta Dirección General ha sido sometida a trámite de audiencia del promotor, que ha respondido al mismo manifestando su

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Código: 21003806-621684195E9DR9N5RJL9 Autenticidad verificable en: <https://sedeaplicaciones.serviciosmin.gob.es/Arce>
Documento electrónico, página 6 de 11.



7

conformidad y aportando documentación que ha sido analizada y parcialmente incorporada a esta resolución.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Política Energética y Minas

RESUELVE

Primero. OTORGAR A URSO SOLAR, S.L.U. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA para el módulo de almacenamiento por baterías “Don Rodrigo II”, de 39,6 MW de potencia instalada, y para su infraestructura de evacuación, para su hibridación con el parque solar fotovoltaico existente “Don Rodrigo II”, de 45,6 MW de potencia instalada, en el término municipal de Utrera, en la provincia de Sevilla.

Segundo. OTORGAR A URSO SOLAR, S.L.U. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN para el módulo de almacenamiento por baterías “Don Rodrigo II”, de 39,6 MW de potencia instalada, y para su infraestructura de evacuación, para su hibridación con el parque solar fotovoltaico existente “Don Rodrigo II”, de 45,6 MW de potencia instalada, en el término municipal de Utrera, en la provincia de Sevilla, con las características definidas en el proyecto de ejecución “*Módulo de almacenamiento de energía por baterías para su hibridación con la planta solar fotovoltaica existente “Don Rodrigo II”, en el término municipal de Utrera (Sevilla)*”, fechado en 19 de noviembre de 2025, así como en las condiciones especiales contenidas en el anexo de la presente Resolución.

El objeto del proyecto es la construcción de un módulo de almacenamiento mediante baterías para hibridación del parque fotovoltaico “Don Rodrigo II”.

La explotación de la instalación permite tanto el almacenamiento de energía procedente de la planta fotovoltaica, como la que pueda ser adquirida de la red, para su posterior gestión y entrega a la misma.

Las características principales de la instalación son las siguientes:

- Tipo de almacenamiento: ión Litio
- Potencia instalada de almacenamiento, según artículo 5 del Real Decreto 997/2025, de 5 de noviembre, por el que se aprueban medidas urgentes para el refuerzo del sistema eléctrico: 39,60 MW.
- Capacidad de almacenamiento de energía: 140,42 MWh

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Código: **21003806-621684195E9DR9N5RJL9** Autenticidad verificable en: <https://sedeaplicaciones.serviciosmin.gob.es/Arce>
Documento electrónico, página 7 de 11.

Firmado el 31/07/2026 14:21:31 : MANUEL GARCÍA HERNÁNDEZ, Director General de Política Energética y Minas de D.G. de Política Energética y Minas.



8

- Duración del sistema de baterías: 4 horas
- Inversores: 168 inversores, con potencia máxima de 236,4 kW.
- Potencia activa máxima del transformador MT/BT: 39,60 MW
- Potencia activa máxima del transformador AT/MT: 225 MW
- Capacidad de acceso de generación, según lo estipulado en los permisos de acceso y conexión, otorgados por Red Eléctrica de España, S.A.U: 40,83 MW.
- Capacidad de acceso de consumo, según lo estipulado en los permisos de acceso y conexión, otorgados por Red Eléctrica de España, S.A.U: 40,83 MW.
- Término municipal afectado: Utrera, en la provincia de Sevilla.

El módulo de almacenamiento por baterías “Don Rodrigo II” evacuará a través de una línea subterránea de media tensión a 30 kV hasta un nuevo centro de seccionamiento, y desde éste, a la subestación eléctrica existente Marchamorón 30/220 kV.

- Conductor: AL RHZ1 H16 o equivalente, con aislamiento de XLPE 18/30 kV.

En relación a la infraestructura de evacuación de la energía generada por el parque, de acuerdo al artículo 21.5 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, formarán parte de la instalación de producción sus infraestructuras de evacuación, que incluyen la conexión con la red de transporte o de distribución, y en su caso, la transformación de energía eléctrica.

La modificación de la SET Marchamorón 30/220 kV cuenta con Resolución de la Delegación territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos, Diálogo Social y de Industria, Energía y Minas en Sevilla, por la que se concede a favor de la mercantil Ares Sostenible, S.L. autorización administrativa de construcción para la “Modificación de la subestación eléctrica Marchamorón 30/220 kV perteneciente a la infraestructura de evacuación línea Ares (subestación eléctrica Marchamorón 30/220 kV y línea aérea 220 kV Marchamorón – Matallana)”, ubicada en el término municipal de Utrera (Sevilla), de fecha 14 de mayo de 2026.

El promotor deberá cumplir las condiciones aceptadas durante la tramitación.

Asimismo, deberá cumplir las normas técnicas y procedimientos de operación que establezca el Operador del Sistema.

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Código: **21003806-621684195E9DR9N5RJL9** Autenticidad verificable en: <https://sedeaplicaciones.serviciosmin.gob.es/Arce>
Documento electrónico, página 8 de 11.



9

Estas autorizaciones se conceden sin perjuicio de cualesquiera concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, en especial, las relativas a ordenación del territorio y medio ambiente, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Para las modificaciones al proyecto que se debieran presentar, fruto de la tramitación realizada, será de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que hayan obtenido autorización administrativa previa y el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el citado artículo.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, el último que se produzca.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

EL DIRECTOR GENERAL,

Manuel García Hernández

(Firmado digitalmente)

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Código: **21003806-621684195E9DR9N5RJL9** Autenticidad verificable en: <https://sedeaplicaciones.serviciosmin.gob.es/Arce>
Documento electrónico, página 9 de 11.

Firmado el 31/07/2026 14:21:31 : MANUEL GARCIA HERNANDEZ, Director General de Política Energética y Minas.



10

ANEXO

La autorización administrativa de construcción se concede, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con las condiciones especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y con las disposiciones reglamentarias que le sean de aplicación, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.
2. De conformidad con el artículo 131.10 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, el plazo para la emisión de la autorización de explotación será, el plazo que para este proyecto resulta de aplicar el periodo para la obtención de la autorización de explotación previsto en el artículo 1 del Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto Ley 7/2026, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Plan Integral de Respuesta a la Crisis en Oriente Medio, el promotor podrá solicitar, en un plazo no superior a 3 meses desde la obtención de la presente autorización administrativa de construcción y sin que en ningún caso la fecha máxima para disponer de la autorización administrativa de explotación definitiva supere la fecha de 31 de diciembre de 2030, la extensión del plazo para cumplir con el hito recogido en el artículo 1.1.b) 5.º del Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, indicando, al menos, (i) el semestre del año natural en que la instalación obtendrá la autorización administrativa de explotación y (ii) el compromiso de aceptación expresa de la imposibilidad de obtención de la autorización administrativa de explotación provisional o definitiva, ni de la inscripción previa o definitiva en el registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica con anterioridad al inicio del semestre indicado.

Una vez otorgada la extensión de plazo, no será posible el otorgamiento de la autorización administrativa de explotación provisional o definitiva, ni la inscripción previa o definitiva en el registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica por parte del órgano competente con anterioridad al inicio del semestre comprometido en la solicitud y que será indicado en la propia resolución de extensión de plazo.

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Código: **21003806-621684195E9DR9N5RJL9** Autenticidad verificable en: <https://sedeaplicaciones.serviciosmin.gob.es/Arce>
Documento electrónico, página 10 de 11.



11

3. El titular de la citada instalación deberá dar cuenta de la terminación de las obras al órgano competente provincial, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.
4. Para la obtención de la autorización de explotación será necesario dar cuenta asimismo de la terminación de las obras de su infraestructura de evacuación al órgano competente provincial.
5. La autorización administrativa de construcción no dispensa en modo alguno de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de cualesquiera autorizaciones adicionales que las instalaciones precisen, y, entre ellas, la obtención de las autorizaciones (o de la observancia de cualesquiera otras formalidades de control) que, en relación con los sistemas auxiliares y como condición previa a su instalación o puesta en marcha, puedan venir exigidas por la legislación de seguridad industrial y ser atribuidas a la competencia de las distintas Comunidades Autónomas.
6. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución si se observase incumplimiento, por parte del titular de los derechos que establece la misma, de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo oportuno expediente, acordará la anulación de la correspondiente autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven de dicha situación, según las disposiciones legales vigentes.
7. El titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas expresamente por él.

Firmado el 31/07/2026 14:21:31 : MANUEL GARCIA HERNANDEZ, Director General de Política Energética y Minas de D.G. de Política Energética y Minas.

Código: **21003806-621684195E9DR9N5RJL9** Autenticidad verificable en: <https://sedeaplicaciones.serviciosmin.gob.es/Arce>
Documento electrónico, página 11 de 11.MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

SECRETARÍA DE ESTADO
DE ENERGÍA

DIRECCIÓN GENERAL
DE POLÍTICA ENERGÉTICA
Y MINAS

SEE/DGPEM /Resolución PFot-ALM-169 (AAP_AAC)

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a Bianor Solar, S.L.U., la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción del módulo de almacenamiento por baterías “Bianor”, de 28,37 MW de potencia instalada, y para su infraestructura de evacuación, para su hibridación con el parque solar fotovoltaico existente “Bianor”, de 33 MW de potencia instalada, en el término municipal de Utrera, en la provincia de Sevilla.

Bianor Solar, S.L.U., en adelante, el promotor, solicitó, con fecha 29 de septiembre de 2025, subsanada con fecha 1 de diciembre de 2025, autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y evaluación ambiental simplificada para el módulo de almacenamiento por baterías “Bianor”, de 28,37 MW de potencia instalada, situada en el término municipal de Utrera, en la provincia de Sevilla, para su hibridación con el parque solar fotovoltaico existente “Bianor”, de 33 MW de potencia instalada, y para su infraestructura de evacuación, consistente en las líneas subterráneas a 30 kV y un centro de seccionamiento, que conectarán el sistema de almacenamiento, mediante baterías, con la subestación eléctrica existente Marchamorón 30/220 kV.

El promotor es titular de la planta fotovoltaica existente “Bianor”, de 33 MW, situada en los términos municipales de Utrera y Alcalá de Guadaíra, en la provincia de Sevilla, inscrito de forma definitiva en el Registro Administrativo de Instalaciones de Producción de Energía Eléctrica con el número de registro RE-114446, contando con permiso de acceso y conexión a la red de transporte en la subestación eléctrica Don Rodrigo 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España S.A.

La planta fotovoltaica existente “Bianor” cuenta con Informe de carácter vinculante, de fecha 13 de agosto de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sobre la Autorización Ambiental Unificada solicitada para la actuación “Planta Solar Fotovoltaica Bianor de 37 MWp y línea subterránea de evacuación en 30 kV” (expediente AAU/SE/224/2019/N), situado en los términos municipales de Utrera y Alcalá de Guadaira (Sevilla), cuyo promotor es Bianor Solar, S.L.

En fecha 5 de noviembre de 2025 se aprueba el Real Decreto 997/2025, de 5 de noviembre, por el que se aprueban medidas urgentes para el refuerzo del sistema eléctrico, que introduce una exención en

PASEO DE LA CASTELLANA 160,
28046 MADRID
TEL: 91 349 4640
TEL: 902 446 006



Código: **21003808-14008672XT2INMUJXVPS** Autenticidad verificable en: <https://sedeaplicaciones.serviciosmin.gob.es/Arce>
Documento electrónico, página 1 de 11.

Firmado el 31/07/2026 14:21:44 : MANUEL GARCIA HERNANDEZ, Director General de Política Energética y Minas de D.G. de Política Energética y Minas.



2

la necesidad de evaluación ambiental en hibridaciones de módulos de almacenamiento, en los supuestos expresamente recogidos en dicho Real Decreto.

El promotor solicitó, con fecha 1 de diciembre de 2025, subsanada en fecha 26 de enero y 20 de febrero de 2026, la exención del procedimiento de evaluación ambiental simplificada del módulo de almacenamiento por baterías "Bianor", al amparo del Real Decreto 997/2025, de 5 de noviembre, así como acogerse al artículo 6 de procedimiento simplificado. Revisado el expediente, el nuevo módulo de almacenamiento cumple con los supuestos de exención previstos.

La Dirección General de Política Energética y Minas, con fecha 19 de marzo de 2026, dictó acuerdo de acumulación para la tramitación conjunta relativa a los expedientes de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para los módulos de almacenamiento por baterías Don Rodrigo II y Bianor, para su hibridación con las plantas fotovoltaicas Don Rodrigo II y Bianor, respectivamente, en la provincia de Sevilla, con número de expediente asociado PFot-ALM-165 AC.

El expediente acumulado fue incoado en el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, y se tramitó de conformidad con lo previsto en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo, considerando que, en virtud del artículo 6 del Real Decreto 997/2025, de 5 de noviembre, es de aplicación la reducción de plazos prevista en dicho artículo en relación a la tramitación conforme al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se ha recibido contestación del Servicio de Carreteras y Movilidad del Área de Cohesión Territorial de la Diputación de Sevilla, de Red Eléctrica de España, S.A. de la que no se desprende oposición. Se ha dado traslado al promotor el cual expresa su conformidad con la misma.

Se ha recibido contestación de la Oficina de Ordenación del Territorio de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Sevilla, en el que comunica que la actuación propuesta es compatible con las determinaciones de los instrumentos de ordenación territorial vigentes y no genera una incidencia territorial negativa. Por otro lado, indica que el trazado de la

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Código: 21003808-14008672XT2INMUJXVPS Autenticidad verificable en: <https://sedeaplicaciones.serviciosmin.gob.es/Arce>
Documento electrónico, página 2 de 11.

Firmado el 31/07/2026 14:21:44 : MANUEL GARCIA HERNANDEZ, Director General de Política Energética y Minas de D.G. de Política Energética y Minas.



3

infraestructura eléctrica de evacuación a 30 kV hasta la Subestación Eléctrica existente “Marchamorón 30/220 kV” discurre por el exterior del vallado de las parcelas que albergan tanto las plantas solares fotovoltaicas como los sistemas de baterías, afectando en ambos casos a una vía pecuaria, a redes eléctricas de alta tensión y a un oleoducto, por lo que establece condicionados técnicos y, en su caso, la necesidad de solicitar autorización ante dicho organismo por la ocupación o el cruzamiento de la instalación con bienes o servicios de sus competencias. Asimismo, el organismo ha emitido informe para valorar la incidencia territorial derivada de la ejecución de la línea de evacuación de 30 kV, en el que indica que la actuación propuesta es compatible con las determinaciones de los instrumentos de ordenación territorial vigentes y no genera una incidencia territorial negativa, establece condicionados técnicos y, en su caso, la necesidad de solicitar autorización ante dicho organismo por la ocupación o el cruzamiento de la instalación con bienes o servicios de sus competencias. Se ha dado traslado al promotor el cual expresa su conformidad con la misma.

Preguntados el Ayuntamiento de Utrera, el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira, el Servicio de Carreteras de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Sevilla, el Servicio de Industria y Minas de la Delegación Territorial de Industria, Energía y Minas de Sevilla, la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Sevilla, la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Cambio Climático, el Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de las Aguas de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en Sevilla, Aguas del Huesna, S.L., ENDESA Distribución Redes Digitales, S.L.U., EXOLUM, Ant Compañía logística de Hidrocarburos CLH S.A., la Secretaría General de Energía y la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en los artículos 127.2 y 131.1 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Asimismo, la petición fue sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con la publicación el 23 de abril de 2026 en el Boletín Oficial del Estado y el 24 de abril de 2026 en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla. No se recibieron alegaciones.

El Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla emitió informe en fecha 2 de junio de 2026.

Para las modificaciones al proyecto que se debieran presentar, fruto de la tramitación realizada, será de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, respecto

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Código: 21003808-14008672XT2INMUJXVPS Autenticidad verificable en: <https://sedeaplicaciones.serviciosmin.gob.es/Arce>
Documento electrónico, página 3 de 11.

Firmado el 31/07/2026 14:21:44 : MANUEL GARCIA HERNANDEZ, Director General de Política Energética y Minas.



4

de las modificaciones de instalaciones de generación que hayan obtenido autorización administrativa previa y el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el citado artículo.

Considerando que, en virtud del artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, la autorización administrativa previa de instalaciones de generación no podrá ser otorgada si su titular no ha obtenido previamente los permisos de acceso y conexión a las redes de transporte o distribución correspondientes.

El parque solar fotovoltaico "Bianor", inscrito de forma definitiva en el Registro Administrativo de Instalaciones de Producción de Energía Eléctrica con el número de registro RE-114446, cuenta con permiso de acceso y conexión a la red de transporte, en la subestación eléctrica Don Rodrigo 400 kV, propiedad de Red de Eléctrica de España, S.A.U.

Red de Eléctrica de España, S.A.U. emitió, con fecha 19 de junio de 2025, actualización de los permisos de acceso y conexión concedidos para generación renovable a la red de transporte, en la subestación eléctrica Don Rodrigo 400 kV, para permitir la incorporación del módulo de almacenamiento por baterías "Bianor", para su hibridación con la planta fotovoltaica "Bianor".

Por tanto, la infraestructura de evacuación de energía eléctrica conjunta conectará la instalación con la red de transporte, en la subestación Don Rodrigo 400 kV, propiedad de Red de Eléctrica de España, S.A.U.

En base al artículo 21.5 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, con fecha 24 de junio de 2026, se ha requerido al promotor que incluya en el acuerdo de promotores el reparto de responsabilidades entre los titulares que utilicen infraestructuras de evacuación compartidas para verter en una misma posición de una subestación de transporte, ante cualquier suceso, petición, acto u omisión de sus deberes que se produzca o esté motivado en dichas infraestructuras comunes de evacuación. El promotor ha aportado la citada modificación del acuerdo.

La infraestructura de evacuación de energía eléctrica consiste en:

- Línea subterránea a 30 kV que conecta con el Centro de seccionamiento, y de él a la subestación Marchamorón 30/220 kV.
- El Centro de seccionamiento.

El resto de la infraestructura de evacuación desde la subestación eléctrica existente Marchamorón 30/220 kV hasta la red de transporte en la subestación eléctrica Don Rodrigo 400 kV, no forma parte

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Código: **21003808-14008672XT2INMUJXVPS** Autenticidad verificable en: <https://sedeaplicaciones.serviciosmin.gob.es/Arce>
Documento electrónico, página 4 de 11.

Firmado el 31/07/2026 14:21:44 : MANUEL GARCIA HERNANDEZ, Director General de Política Energética y Minas de D.G. de Política Energética y Minas.



del alcance de esta propuesta de resolución al aprovecharse las infraestructuras existentes de la instalación fotovoltaica "Bianor", y consiste en:

- La subestación eléctrica Marchamón 30/220 kV,
- La línea aérea a 220 kV desde la subestación eléctrica Marchamón 30/220 kV hasta la subestación eléctrica Matallana 220/400 kV,
- La subestación eléctrica Matallana 220/400 kV, y
- La línea aérea a 400 kV desde la subestación eléctrica colectora Matallana 220/400 kV hasta la subestación eléctrica Don Rodrigo 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U

El promotor suscribió declaración responsable, firmada en 29 de septiembre de 2025, que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, según se establece en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

La Dirección General de Política Energética y Minas, con fecha 23 de junio de 2026, dictó acuerdo de desacumulación para la tramitación separada relativa a los expedientes de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para los módulos de almacenamiento por baterías Don Rodrigo II y Bianor, para su hibridación con las plantas solares fotovoltaicas Don Rodrigo II y Bianor, respectivamente, en la provincia de Sevilla.

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, reconoce la libre iniciativa empresarial para el ejercicio de las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica.

Considerando que la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, dispone, entre las obligaciones de los productores de energía eléctrica, el desarrollo de todas aquellas actividades necesarias para producir energía eléctrica en los términos previstos en su autorización y, en especial, en lo que se refiere a seguridad, disponibilidad y mantenimiento de la potencia instalada y al cumplimiento de las condiciones medioambientales exigibles.

El Real Decreto 997/2025, de 5 de noviembre, por el que se aprueban medidas urgentes para el refuerzo del sistema eléctrico, establece en su artículo 5 la definición de potencia instalada a efectos de autorización administrativa.

Asimismo, el Real Decreto 997/2025, de 5 de noviembre, establece en su Disposición Transitoria primera lo siguiente sobre los expedientes de instalaciones eléctricas en tramitación en el momento de la entrada en vigor del Real Decreto:

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Código: **21003808-14008672XT2INMUJXVPS** Autenticidad verificable en: <https://sedeaplicaciones.serviciosmin.gob.es/Arce>
Documento electrónico, página 5 de 11.



6

1. A los efectos de tramitación administrativa de las autorizaciones previstas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, la definición de potencia instalada a la que se refiere el artículo 5 tendrá efectos para aquellas instalaciones que, habiendo iniciado su tramitación, aún no hayan obtenido la autorización de explotación definitiva.

No obstante lo anterior, con el fin de evitar el perjuicio que pudiera provocar sobre los interesados el reinicio de una nueva tramitación, aquellos expedientes a los que la aplicación del nuevo criterio implicase un cambio en la administración competente para su tramitación, continuarán su tramitación en la administración en la que iniciaron su tramitación hasta la obtención de la autorización de explotación e inscripción en el registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica, siempre que no se produzcan cambios en la potencia instalada, de acuerdo con la definición anterior a la entrada en vigor de este real decreto, y siempre que en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de este real decreto no se comunique a dicha administración el desistimiento del procedimiento iniciado.

[...].

De conformidad con el artículo 21.5 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, en lo que respecta al reparto de las responsabilidades de los titulares de instalaciones de producción, de instalaciones de almacenamiento y de hibridaciones de estas, que evacúen a través de la misma posición de la subestación Don Rodrigo 400 KV (REE), se realizará en base al acuerdo firmado en fecha 8 de junio de 2026.

Tomando en consideración los principios de celeridad y economía procesal que debe regir la actividad de la Administración, resulta procedente resolver por medio de un único acto la solicitud del peticionario, relativa a la concesión de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto.

Estas autorizaciones se van a conceder sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la propuesta de resolución de esta Dirección General ha sido sometida a trámite de audiencia del promotor, que ha respondido al mismo manifestando su

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Código: 21003808-14008672XT2INMUJXVPS Autenticidad verificable en: <https://sedeaplicaciones.serviciosmin.gob.es/Arce>
Documento electrónico, página 6 de 11.



7

conformidad y aportando documentación que ha sido analizada y parcialmente incorporada a esta resolución.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Política Energética y Minas

RESUELVE

Primero. OTORGAR A BIANOR SOLAR, S.L.U. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA para el módulo de almacenamiento por baterías “Bianor”, de 28,37 MW de potencia instalada, y para su infraestructura de evacuación, para su hibridación con el parque solar fotovoltaico existente “Bianor”, de 33 MW de potencia instalada, en el término municipal de Utrera, en la provincia de Sevilla.

Segundo. OTORGAR A BIANOR SOLAR, S.L.U. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN para el módulo de almacenamiento por baterías “Bianor”, de 28,37 MW de potencia instalada, y para su infraestructura de evacuación, para su hibridación con el parque solar fotovoltaico existente “Bianor”, de 33 MW de potencia instalada, en el término municipal de Utrera, en la provincia de Sevilla, con las características definidas en el proyecto de ejecución “*Módulo de almacenamiento de energía por baterías para su hibridación con la planta solar fotovoltaica existente “Bianor”, en el término municipal de Utrera (Sevilla)*”, fechado en 29 de agosto de 2025, así como en las condiciones especiales contenidas en el anexo de la presente Resolución.

El objeto del proyecto es la construcción de un módulo de almacenamiento mediante baterías para hibridación del parque fotovoltaico “Bianor”.

Las características principales de la instalación son las siguientes:

- Tipo de almacenamiento: ión Litio
- Potencia instalada de almacenamiento, según artículo 5 del Real Decreto 997/2025, de 5 de noviembre, por el que se aprueban medidas urgentes para el refuerzo del sistema eléctrico: 28,37 MW.
- Capacidad de almacenamiento de energía: 100,3 MWh
- Duración del sistema de baterías: 4 horas
- Inversores: 120 inversores, con potencia máxima de 236,4 kW.

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Código: **21003808-14008672XT2INMUJXVPS** Autenticidad verificable en: <https://sedeaplicaciones.serviciosmin.gob.es/Arce>
Documento electrónico, página 7 de 11.

Firmado el 31/07/2026 14:21:44 : MANUEL GARCIA HERNANDEZ, Director General de Política Energética y Minas de D.G. de Política Energética y Minas.



- Potencia activa máxima del transformador MT/BT: 29,70 MW
- Potencia activa máxima del transformador AT/MT: 225 MW
- Capacidad de acceso de generación, según lo estipulado en los permisos de acceso y conexión, otorgados por Red Eléctrica de España, S.A.U: 29,72 MW.
- Capacidad de acceso de consumo, según lo estipulado en los permisos de acceso y conexión, otorgados por Red Eléctrica de España, S.A.U: 29,72 MW.
- Término municipal afectado: Utrera, en la provincia de Sevilla.

El módulo de almacenamiento por baterías “Bianor” evacuará a través de una línea subterránea de media tensión a 30 kV hasta un nuevo centro de seccionamiento, y desde éste, a la subestación eléctrica existente Marchamorón 30/220 kV.

- Conductor: AL RHZ1 H16 o equivalente, con aislamiento de XLPE 18/30 kV.

En relación a la infraestructura de evacuación de la energía generada por el parque, de acuerdo al artículo 21.5 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, formarán parte de la instalación de producción sus infraestructuras de evacuación, que incluyen la conexión con la red de transporte o de distribución, y en su caso, la transformación de energía eléctrica.

La modificación de la SET Marchamorón 30/220 kV cuenta con Resolución de la Delegación territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos, Diálogo Social y de Industria, Energía y Minas en Sevilla, por la que se concede a favor de la mercantil Ares Sostenible, S.L. autorización administrativa de construcción para la “Modificación de la subestación eléctrica Marchamorón 30/220 kV perteneciente a la infraestructura de evacuación línea Ares (subestación eléctrica Marchamorón 30/220 kV y línea aérea 220 kV Marchamorón – Matallana)”, ubicada en el término municipal de Utrera (Sevilla), de fecha 14 de mayo de 2026.

El promotor deberá cumplir las condiciones aceptadas durante la tramitación.

Asimismo, deberá cumplir las normas técnicas y procedimientos de operación que establezca el Operador del Sistema.

Estas autorizaciones se conceden sin perjuicio de cualesquiera concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, en especial, las relativas a

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Código: **21003808-14008672XT2INMUJXVPS** Autenticidad verificable en: <https://sedeaplicaciones.serviciosmin.gob.es/Arce>
Documento electrónico, página 8 de 11.



9

ordenación del territorio y medio ambiente, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Para las modificaciones al proyecto que se debieran presentar, fruto de la tramitación realizada, será de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que hayan obtenido autorización administrativa previa y el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el citado artículo.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, el último que se produzca.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

EL DIRECTOR GENERAL,

Manuel García Hernández

(Firmado digitalmente)

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Código: **21003808-14008672XT2INMUJXVPS** Autenticidad verificable en: <https://sedeaplicaciones.serviciosmin.gob.es/Arce>
Documento electrónico, página 9 de 11.

Firmado el 31/07/2026 14:21:44 : MANUEL GARCIA HERNANDEZ, Director General de Política Energética y Minas.



10

ANEXO

La autorización administrativa de construcción se concede, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con las condiciones especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y con las disposiciones reglamentarias que le sean de aplicación, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.
2. De conformidad con el artículo 131.10 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, el plazo para la emisión de la autorización de explotación será, el plazo que para este proyecto resulta de aplicar el periodo para la obtención de la autorización de explotación previsto en el artículo 1 del Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto Ley 7/2026, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Plan Integral de Respuesta a la Crisis en Oriente Medio, el promotor podrá solicitar, en un plazo no superior a 3 meses desde la obtención de la presente autorización administrativa de construcción y sin que en ningún caso la fecha máxima para disponer de la autorización administrativa de explotación definitiva supere la fecha de 31 de diciembre de 2030, la extensión del plazo para cumplir con el hito recogido en el artículo 1.1.b) 5.º del Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, indicando, al menos, (i) el semestre del año natural en que la instalación obtendrá la autorización administrativa de explotación y (ii) el compromiso de aceptación expresa de la imposibilidad de obtención de la autorización administrativa de explotación provisional o definitiva, ni de la inscripción previa o definitiva en el registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica con anterioridad al inicio del semestre indicado.

Una vez otorgada la extensión de plazo, no será posible el otorgamiento de la autorización administrativa de explotación provisional o definitiva, ni la inscripción previa o definitiva en el registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica por parte del órgano competente con anterioridad al inicio del semestre comprometido en la solicitud y que será indicado en la propia resolución de extensión de plazo.

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Código: **21003808-14008672XT2INMUJXVPS** Autenticidad verificable en: <https://sedeaplicaciones.serviciosmin.gob.es/Arce>
Documento electrónico, página 10 de 11.



11

3. El titular de la citada instalación deberá dar cuenta de la terminación de las obras al órgano competente provincial, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.
4. Para la obtención de la autorización de explotación será necesario dar cuenta asimismo de la terminación de las obras de su infraestructura de evacuación al órgano competente provincial.
5. La autorización administrativa de construcción no dispensa en modo alguno de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de cualesquiera autorizaciones adicionales que las instalaciones precisen, y, entre ellas, la obtención de las autorizaciones (o de la observancia de cualesquiera otras formalidades de control) que, en relación con los sistemas auxiliares y como condición previa a su instalación o puesta en marcha, puedan venir exigidas por la legislación de seguridad industrial y ser atribuidas a la competencia de las distintas Comunidades Autónomas.
6. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución si se observase incumplimiento, por parte del titular de los derechos que establece la misma, de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo oportuno expediente, acordará la anulación de la correspondiente autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven de dicha situación, según las disposiciones legales vigentes.
7. El titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas expresamente por él.

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICOCódigo: **21003808-14008672XT2INMUJXVPS** Autenticidad verificable en: <https://sedeaplicaciones.serviciosmin.gob.es/Arce>
Documento electrónico, página 11 de 11.

Firmado el 31/07/2026 14:21:44 : MANUEL GARCIA HERNANDEZ, Director General de Política Energética y Minas.